

PROMULGA ACUERDO N°171 DE 29 DE
OCTUBRE 2019
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 2798 /

RECOLETA, 30 OCT. 2019

VISTOS:

1. Decreto Exento n°3613 de fecha 06 de diciembre del año 2016 mediante el cual asume el cargo el Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.
2. Decreto Exento N°293 fecha 29.01.2019 que designo a Doña Jimena Jimenez Gonzalez como Secretario Municipal Subrogante.
3. Lo establecido en el Artículo N°42 del D.L N°3.063/1979 Sobre Rentas Municipales que faculta al Municipio a Modificar valores por servicio, Concesiones o permisos dentro de la Comuna.
4. Memorándum N°149 (20.05.2019) de Director (S) DAC a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
5. Memorándum N°413 del Director DIMAO informando lo solicitado, además de correos electrónicos de fechas 04.10.2019 y 15.10.2019 con nuevas modificaciones por parte mencionada Dirección.
6. Memorándum N°150 (20.05.2019) de Director (s) DAC a la Dirección de Obras Municipales solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
7. ORD. N°00_288 (17.09.2019) del Director de Obras Municipales informando lo solicitado.
8. Memorándum N°151 (20.05.2019) de Director (S) DAC a la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
9. ORD. N°341 (29.07.2019) informando lo solicitado, además de correos electrónicos de fecha 28.08.2019, 29.08.2019 y 04.09.2019.
10. Memorándum N°152 (20.05.2019) de Director del Departamento de Educación solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
11. Memorándum N°103 (30.05.2019) del Director del Departamento de Educación informando lo solicitado.
12. Memorándum N°148 (20.05.2019) de Director (s) DAC a la directora del Cementerio General solicitando informar sobre las modificaciones a la ordenanza de derechos.
13. ORD. N°180 (04.10.2019) DEL Director del Cementerio General informando lo solicitado.
14. Correo electrónico de la Dirección de Control de fecha 08.10.2019 solicitando la incorporación de modificaciones.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO.

1. **PROMULGUESE** el acuerdo 171 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 29 de octubre del año 2019, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto del año 2019, Sobre Derechos Municipales por permisos, Concesiones y servicios Municipales, las que regirán a partir del 01 de enero del año 2020.
2. Las modificaciones que se aprueban son las siguientes:

ARTÍCULO 1

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por permisos o servicios municipales que obtengan de la municipalidad, los cuales rigen a contar del 01 Enero del 2020

TITULO I

LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2

SIN MODIFICACIÓN

Cada Dirección Municipal confeccionará los giros de ingresos municipales que procedan según se establece en esta ordenanza. Los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en los plazos legales.

ARTÍCULO 3

Los montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM), salvo los indicados en pesos, que se reajustarán semestralmente, aplicándose la variación experimentada por el IPC.

Se exceptúan de la reajustabilidad los valores expresados en pesos correspondientes al Cementerio General.

ARTÍCULO 4

SIN MODIFICACIÓN

Los montos establecidos en esta ordenanza, serán girados y cobrados en cifras enteras, en conformidad a lo señalado en el Art. 23° de la Ley 18.267, despreciándose las fracciones de pesos.

ARTÍCULO 5

SIN MODIFICACIÓN

Para todos los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes sectores, salvo que, expresamente para ciertos cobros de derechos, se establezcan otros:

a) SECTOR I

Toda el área inscrita en los siguientes límites:

NORTE: Calle Santos Dumont, desde el eje central de Avenida La Paz, hasta el límite oriente con la Comuna de Providencia.

SUR: Límite con la Comuna de Santiago, por la rivera norte del río Mapocho, entre Av. La Paz y calle Pio Nono.

ESTE: Límite con la Comuna de Providencia, hasta la calle Santos Dumont.

OESTE: Límite con la Comuna de Independencia, por el eje central de Avenida La Paz, hasta la calle Santos Dumont.

Este sector incluye además las siguientes calles:

Avda. Recoleta en toda su extensión.

Avda. Perú y Avda. El Salto en toda su extensión.

Avda. Américo Vespucio, incluida la Caletera, en toda su extensión.

b) SECTOR II

El resto de la comuna.

TITULO II

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6

La devolución de los derechos pagados, en los casos que proceda, se deberá realizar a petición de los interesados en la Dirección correspondiente, la que remitirá la petición y el Informe fundado de la misma, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su trámite pertinente.

SE ARTÍCULO 6 SE AGREGA EL SIGUIENTE TEXTO:

“No obstante de detectarse algún error en el pago de los derechos, la Unidad realizará la devolución correspondiente, esto sin necesidad de contar con la solicitud del requirente.”

QUEDANDO PARA EL AÑO 2020 EL ARTICULO 6° DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 6

La devolución de los derechos pagados, en los casos que proceda, se deberá realizar a petición de los interesados en la Dirección correspondiente, la que remitirá la petición y el Informe fundado de la misma, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su trámite pertinente.

No obstante de detectarse algún error en el pago de los derechos, la Unidad realizará la devolución correspondiente, esto sin necesidad de contar con la solicitud del requirente.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS (Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

ARTÍCULO 7

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, servicios de higiene ambiental y veterinarios y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que a continuación se indican:

DONDE DICE:

a) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL

	CONCEPTO	UTM
a.1)	Escombros, Tierra, material de estabilizado, por m3	1.94
a.2)	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 m3	0.97

DEBE DECIR:

a) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL

	CONCEPTO	UTM
a.1)	Escombros, Tierra, material de estabilizado, por m3	2.95
a.2)	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 m3	2.10

DONDE DICE:

b) EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES, POR LITRO DE EXCESO (SEMESTRAL), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ZONAS:

ZONA 1*, ZONA 1*, VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE	0.0005
ZONA 2, ZONA 2, RESTO DE LA COMUNA, valor por litro de excedente	0.0005
ZONA 3, . AV RECOLETA, de lunes a domingo, diurno, mas recorrido de los circuitos (10 veces). Comprende AV. RECOLETA EN TODA SU EXTENSIÓN, valor POR LITRO DE EXCEDENTE	0.0005

DEBE DECIR:

ZONA 1*,	0.000738
----------	----------



ZONA 2,	0.0000738
ZONA 3,	0.0000738

DONDE DICE:

* **ZONA 1:** Comercio establecido Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avda. Recoleta. Comprende los siguientes límites:

Norte: Calle Santos Dumont, vereda sur.
Sur: Av. Santa María (eje central hacia el norte).
Oriente: Calle Pío Nono (eje central hacia el poniente), borde del cerro San Cristóbal.
Poniente: Av. La Paz (eje central hacia el oriente).

* **Sub sector 1:** Patronato-Gastronómico, de lunes a sábado nocturno y de lunes a domingo diurno (13 veces).

Norte: Calle Santos Dumont (vereda sur)
Sur: Av. Santa María (vereda norte)
Oriente: Calle Pío Nono (vereda poniente)
Poniente: Av. Recoleta (vereda oriente)

* **Sub sector 2:** La Vega, de lunes a sábado, diurno y nocturno, domingo recolección tarde (13 veces).

Norte: Calle Dávila Baeza (vereda sur)
Sur: Av. Santa María (vereda norte)
Oriente: Av. Recoleta (vereda poniente)
Poniente: Av. La Paz (vereda oriente)

* **Sub sector 3:** Anexo Vega, de lunes a sábado diurno y domingo recolección tarde (7 veces).

Norte: Calle Santos Dumont (vereda sur)
Sur: Calle Dávila Baeza (vereda norte)
Oriente: Av. Recoleta (vereda poniente)
Poniente: Av. La Paz (vereda oriente)

* **ZONA 2:** Resto de la comuna, excepto Av. Recoleta.

* **ZONA 3:** Av. Recoleta, de lunes a domingo, diurno, más recorridos de los circuitos (10 veces).
Comprende Av. Recoleta en toda su extensión.

DEBE DECIR:

Para efectos del retiro de residuos dentro de la Comuna de Recoleta, se ha establecido la siguiente Zonificación para el servicio de recolección:

ZONA 1

Comprende sector de Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta.

Esta zona posee los siguientes límites:

- Norte : Calle Santos Dumont, vereda sur.
- Sur : Avenida Santa María (vereda norte hacia el norte).
- Oriente : Calle Pío Nono (vereda poniente), incluido el borde del cerro San Cristóbal, Avenida Dominica ambas veredas, Avenida Perú vereda oriente.
- Poniente : Avenida La Paz (eje central hacia el oriente).

En relación al cobro de derecho de extracción de residuos sólidos para patentes comerciales, industriales y profesionales, la Zona 1 se ha de dividir en los siguientes subsectores:

Sub zona 1 "Patronato-Gastronómico"

Esta sub sector posee los siguientes límites:

- Norte : Calle Dominica (ambas veredas)
- Sur : Avenida Santa María (vereda norte)
- Oriente : Calle Pío Nono (vereda poniente),
- Poniente : Avenida Recoleta (vereda oriente)

Sub zona 2 "La Vega"



Este subsector posee los siguientes límites:

- Norte : Calle Dávila Baeza (vereda sur)
- Sur : Avenida Santa María (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Ambos subsectores poseen un total de 13 retiros de residuos sólidos por semana.

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- Norte : Calle Santos Dumont (vereda sur)
- Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Este subsector posee un total de retiros semanales de residuos sólidos de 07 veces por semana.

ZONA 2

Avenida Recoleta por ambos lados, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.

Esta zona cuenta con 10 retiros de residuos sólidos por semana.

ZONA 3

Resto de la Comuna

EXPLICATIVO:

LA DENOMINADA ZONA 2 EN EL AÑO 2019 PASA A SER ZONA 3 PARA EL AÑO 2020.

LA DENOMINADA ZONA 3 PARA EL AÑO 2019 PASA A SER ZONA 2 PARA EL AÑO 2020.

DONDE DICE

c) TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO, ANUAL

ZONA	TIPO	UTM
Zona 1	Residencial	0,856
	Comercial, Industrial, Vía Pública:	
	Servicio 07 veces semanales	1,99
	Servicio 13 veces a la semana	3,71
Zona 2	Residencial	0,856
	Comercial	0,89
	Industrial	0,89
	Vía Pública	1,52
Zona 3	Residencial	2,85
	Comercial	2,85
	Industrial	2,85
	Vía Pública	2,85

La definición de las zonas, son aquellas establecidas en la letra b) del Art. 7, Título III.

Esta tarifa es aplicable a los predios afectos al pago de impuesto territorial y a aquellos que cancelen el Derecho de Aseo a través de una patente municipal.

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite, de acuerdo a los siguientes parámetros:

RESIDENCIAL:	TIPO DE EXENCIÓN
1 Con avalúo igual o inferior a 225 UTM	TOTAL
2 Con avalúo fiscal superior a 225 UTM: - Inquilinos calificados dentro de los 3 tramos de mayor vulnerabilidad socioeconómica,	TOTAL



de acuerdo al Registro Social de Hogares, esto es los tramos 40 (0 al 40%), tramo 50 (del 41 al 50%) y tramo 60 (del 51 al 60%)

DEBE DECIR:

De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales, industriales y aquellas que funcionan en vía pública:

zona	tipo	UTM
1	Comercial, Industrial y Vía Pública	
	Sub zona 3	1.99
	Sub zonas 1 y 2	3.71
2	Comercial	2.85
	Industrial	2.85
	Vía pública	2.85
3	Comercial	0.856
	Industrial	0.856
	Vía pública	0.856

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,856
2	0,856
3	0,856

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite.

DONDE DICE:

d) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VIA PÚBLICA

1) FERIA PERSA:

Aseo Feria Persa	Semestral por postural	0.5 UTM
------------------	------------------------	---------

2) FERIAS LIBRES:

Aseo Feria Libre N° 1 "Zapadores"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 2 "Chabuca Granda"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 3 "San José"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 4 y 11 "El Guanaco"	Semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	1
Aseo Feria Libre N° 5 "Einstein Oriente"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 6 "Raquel"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 7 "Valdivieso"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 8 "El Roble"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 9 "Héroes de La Concepción"	Semestral por postura	0.5
Aseo Feria Libre N° 10 "La Serena"	Semestral por postura	0.5

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, còbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.



DEBE DECIR:

d) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VIA PÚBLICA

1) FERIA PERSA:

Aseo Feria Persa	Semestral por postural	1
------------------	------------------------	---

2) FERIAS LIBRES:

Aseo Feria Libre N° 1 "Zapadores"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 2 "Chabuca Granda"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 3 "San José"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 4 y 11 "El Guanaco"	Semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	2
Aseo Feria Libre N° 5 "Einstein Oriente"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 6 "Raquel"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 7 "Valdivieso"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 8 "El Roble"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 9 "Héroes de La Concepción"	Semestral por postura	1
Aseo Feria Libre N° 10 "La Serena"	Semestral por postura	1

Para los **CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS**, cóbrase sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

DONDE DICE:

e) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO

ARBOLADO URBANO (D. Ex. N° 2666, de 30/10/2018)

	TIPO DE SERVICIO	UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. DAP	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. DAP	2,50
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda	1,00
6	Daños al arbolado urbano	-

DEBE DECIR:

	TIPO DE SERVICIO	UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. dap	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. dap	2,50
4	Certificados (experiencia, tasación arbórea, arborización)	0,20
5	Informe de daño a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	Tabla. Valorización daños al arbolado urbano

DONDE DICE:

f) DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO



TIPO DE MOBILIARIO	UTM
Rejas verticales por metro lineal	3.00
Topes por unidad	2.00
Escaños por unidad	5.00
Papeleros en la vía pública o en área verde por unidad	2.00
Alcorques o cajetes por unidad	4.00
Tutores de madera	1.00
Tutores de canastillo metálico	3.00
Reposición de Mobiliario no especificado	2.00
Bebederos	5.00
Válvulas de acople rápido	1.00
Grafitis en mobiliario urbano	5.00
Retiro residuos orgánicos y vegetales, por m3	0.50
Reposición de césped, por m2	0.25
Reposición de cubresuelos, por m2	0.22
Reposición de arbustos, por unidad	0.40
Luminarias, cualquiera de sus partes (poste, cables, foco, etc.)	20.00
Informe respecto de daño a infraestructura	0.50

DEBE DECIR:

TIPO DE MOBILIARIO	UTM
1 Rejas verticales por metro lineal	3.00
2 Topes por unidad	2.00
3 Escaños por unidad	5.00
4 Papeleros en la vía pública o en área verde por unidad	2.00
5 Alcorques o cajetes por unidad	4.00
6 Tutores de madera	1.00
7 Tutores de canastillo metálico	3.00
8 Reposición de Mobiliario no especificado	2.00
9 Bebederos.	5.00
10 Válvulas de acople rápido	1.00
11 Grafitis en mobiliario urbano	5.00
12 Retiro residuos orgánicos y vegetales, por m3	0.50
13 Reposición de césped, por m2	0.25
14 Reposición de cubresuelos, por m2	0.22
15 Reposición de arbustos, por unidad	0.40
16 Luminarias, cualquiera de sus partes (poste, cables, foco, etc.)	20.00
17 Informe respecto de daño a infraestructura	0.50
18 Certificados y autorizaciones.	0.20

DONDE DICE:

g) OTROS

CONCEPTO	UTM
DESMALEZADO Y RETIRO DE RESIDUOS, POR M2	0.40
DES RATIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES POR CADA 20 M2	0.0874
DESINSECTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RECREATIVOS NO MUNICIPALES, POR CADA 10 M2	0.0874
DERECHOS POR CERTIFICADOS VARIOS QUE IMPLIQUEN INFORMES DIMAO	0.20
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO CORRESPONDAN A CASOS SOCIALES, DE ACUERDO A PROFESIONAL DE HIGIENE, POR M2	0.70
DES RATIZACIÓN DE VIVIENDAS CON 100% USO HABITACIONAL, MÁS DE TRES VECES EN UN AÑO CALENDARIO (DE LA CUARTA SOLICITUD EN ADELANTE SE INICIA EL COBRO	0.17



DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE OTRAS COMUNAS y USO DEL ESPACIO PARA SEGREGADO DE MATERIAL, PARA SER PROCESADO EN EL PUNTO LIMPIO "LA PAZ". Este servicio está contemplado para la recepción de material (entre 10 y 40 toneladas mensuales) y su solicitud se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 (mensuales)
---	-------------------

DEBE DECIR:

CONCEPTO	UTM
1 Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales por cada 20 m2	0.0874
2 Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2.	0.0874
3 Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por m2	0.70
4 Derechos por certificados varios que impliquen informes de DIMAO	0.20
5 Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, más de tres veces en un año calendario (de la cuarta solicitud en adelante se inicia el cobro)	0.17
6 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE OTRAS COMUNAS y USO DEL ESPACIO PARA SEGREGADO DE MATERIAL, PARA SER PROCESADO EN EL PUNTO LIMPIO "LA PAZ". Este servicio está contemplado para la recepción de material (entre 10 y 40 toneladas mensuales) y su solicitud se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 (mensuales)

DONDE DICE:

h) ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS

TIPO DE ATENCIÓN	UTM
1 Consultas Veterinarias:	
1.1 Consulta Veterinaria ejemplar castrado/esterilizado	0,0734
1.2 Consulta Veterinaria ejemplar no castrado/no esterilizado	0,1600
2 Control posterior a consulta médica	0,0206
3 CADA MEDICAMENTO EN CONSULTA, PERROS ENTRE 15 Y 30 KG	0.041
4 CADA MEDICAMENTO EN CONSULTA HASTA 15 KG"	0.0307
5 Vacunas:	
5.1 Vacuna séxtuple /óctuple ejemplar castrado/esterilizado	0,1175
5.2 Vacuna séxtuple/ óctuple ejemplar mayor de seis meses no castrado/no esterilizado	0,2200
6 Vacunas:	
6.1 Vacuna triple felina ejemplar castrado/esterilizado	0,1175
6.2 Vacuna triple felina ejemplar no castrado/ no esterilizado, mayor de seis meses	0,2200
7 Implante de microchip, para dar cumplimiento a Ley N° 21.020, Título V, Artículo 10	0,13341
8 Vacuna antirrábica	0,1175
9 Prueba de diagnóstico detección de leucemia viral felina, por gato	0,2498
10 Vacuna leucemia viral felina	0,1909
11 Sedación	0,1175
12 Tratamiento clorhexicina 500 cc	0,06
13 Tratamiento clorhexidina 250 cc	0,03
14 Quimioterapia, sesión (con un frasco vincristina)	0,2555
15 Tratamiento sarna, cada dosis en consulta	0,0499
16 Corte de uñas	0,0587
17 EUTANASIA HASTA 15 KG	0.31
18 Toma de muestra	0,0587
19 Certificado de salud	0,5694
20 Tratamiento con lidocaína, por ampolla usada	0,03
21 Anestesia general	0,2350
22 Sutura simple	0,1028
23 Sutura compleja	0,17620
24 Limpieza herida	0,0734
25 Drenaje absceso	0,0881
26 Castración, gato	0,2670
27 Castración, perro	0,2670



28	Ovario histerectomía, gata	0,2670
29	Ovario histerectomía, perra	0,2670
30	Cesárea, gata	0,5874
31	Cesárea, perra	1,3216
32	Piometra, gata	0,85
33	Piometra, perra	1,4685
34	Lumpectomía, gata	0,4993
35	Lumpectomía, perra	0,7636
36	Corte cola traumática, gato	0,4405
37	Corte cola traumática, perro	0,7342
38	Enucleación	0,8811
39	Hernia umbilical	0,4405
40	Otohematoma, por oreja	0,5874
41	Hernia inginal, menores de 10 kg	0,8811
42	Hernia inginal, mayores de 10 kg	1,1748
43	Castración criptorquídeo abdominal, gato	0,3471
44	Castración criptorquídeo abdominal, perro	0,5607
45	Castración terapéutica	0,5874
46	Vasectomía	2,9369
47	Limpieza oídos con sedación, menores de 10 kg	0,1762
48	Limpieza oídos con sedación, mayores de 10 kg	0,2350
49	Limpieza oídos con anestesia, menores de 10 kg	0,2937
50	Limpieza oídos con anestesia, mayores de 10 kg	0,3818
51	Amputación animal, hasta 15 kg	1,1748
52	Tumor simple, no mamario	0,3524
53	Tumor complejo, no mamario	0,5874
54	Eventración	0,5874
55	Control post quirúrgico, a las 09.00 hrs.	0,0000
56	Control post quirúrgico, después de las 09:00 hrs.	0,0267
57	EUTANASIA ENTRE 15 Y 30 KG"	0,41
58	Tumor mamario 1 (solo mamario, único y menor de 2 cm)	0,2803
59	Tumor mamario 2 (único, menor de 5 cm., extracción de una glándula mamaria o 2 tumores menores de 2 cms)	0,3504
60	Tumor mamario 3 (2 o 3 tumores menores de 5 cm o extracción de 2 mamas)	0,5607
61	Tumor mamario 4 (1 tumor entre 5 y 10 cm, mastectomía unilateral con más de 2 mamas, linfonódulos comprometidos o 1 tumor mayor a 10 cms)	0,7009
62	Tumor mamario 5 (1 tumor mayor a 10 cm, y más tumores, mastectomía regional completa)	0,8410
63	Mastectomía, perra (ambas líneas mamarias)	1,4685
64	Fluido terapia ambulatoria, menores 10 kg. Incluye fármacos	0,1121
65	Fluido terapia ambulatoria, mayores 10 kg. Incluye fármacos	0,1402
66	Fluido terapia urgencia, menores 10 kg. Incluye fármacos	0,1822
67	Fluido terapia urgencia, mayores 10 kg. Incluye fármacos	0,1822
68	Tratamiento flutd sondaje (incluye anestesia)	0,2643
69	Tratamiento flutd bránula	0,1615
70	CADA MEDICAMENTO EN CONSULTA PERRO MAS DE 30 KG"	0,062
71	Tratamiento limpieza oídos con sedación	0,1468
72	Tratamiento limpieza oídos con anestesia	0,2056
73	Tratamiento herida con sedación	0,0587
74	Tratamiento curación compleja (usa venda)	0,1175
75	Tratamiento destape conducto nasolagrimal, por ojo	0,1175
76	Tratamiento con enema, hasta 10 kg	0,1028
77	Tratamiento con enema, entre 10 y 20 kg	0,1322
78	Tratamiento con enema, mayor de 20 kg	0,1615
79	Tratamiento clorhexidina, cada ml	0,0147
80	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 10 cm	0,0734
81	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 12,5 cm	0,0793
82	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 15 cm	0,0881
83	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 20 cm	0,0999
84	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 25 cm	0,1116
85	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 30 cm	0,1410
86	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 100cc	0,2496
87	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 250 cc	0,3965
88	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 50 cc	0,1322



89	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 100 cc	0.496
90	tratamiento antiparasitario externo fipronil con aplicación en consulta hasta 10 kg perros y 4 kg gatos	0.0587
91	Tratamiento antiparasitario externo 100 cc frenil	0,1938
92	Tratamiento antiparasitario externo gato, ecthol pipeta	0,0969
93	Tratamiento antiparasitario cachorro menor 5 kg en consulta	0,0441
94	Tratamiento antiparasitario interno, ehlinger perros 10 kgs, gatos 4 kg	0,0382
95	Tratamiento antiparasitario interno, verpet perros 10 kgs, gatos 4 kg	0,0284
96	Tratamiento antiparasitario nemex	0,0881
97	Tratamiento alerdrag	0,1322
98	Tratamiento apetipet - apeticat	0,1468
99	Tratamiento artiofin c/u	0,0176
100	Tratamiento atp gato c/u	0,0294
101	Tratamiento atp perro c/u	0,0294
102	Tratamiento belfort	0,1322
103	Tratamiento calvipet	0,0852
104	Tratamiento ciprovect	0,2790
105	Tratamiento clíndamicina	0,0206
106	Tratamiento coban 10 cm	0,0934
107	Tratamiento coban 7,5 cm	0,0801
108	Tratamiento condrovet	0.1322
109	Tratamiento doguivit adulto	0,0940
110	Tratamiento doguivit cachorro	0,0999
111	Tratamiento doguivit senior	0,1322
112	Tratamiento donomax 20 c/u	0,0088
113	Tratamiento dragovin	0,1322
114	EUTANASIA MÁS DE 30 KG"	0.51
115	Tratamiento ecthol gato	0,0734
116	Tratamiento ecthol 5 kg	0,0822
117	Tratamiento ecthol 5 – 15 kg	0,0881
118	Tratamiento ecthol 15 – 35 kg	0,0940
119	Tratamiento ecthol 35 – 60 kg	0,1175
120	Tratamiento ehlifloxacino 150 c/u	0,0147
121	Tratamiento ehlifloxacino 50 c/u	0,0088
122	Tratamiento flovovermic razagde	0,0793
123	Tratamiento flt	0,1762
124	Tratamiento gel ótico	0,1439
125	Tratamiento heprotec	0,1145
126	Tratamiento ingor	0,0852
127	Tratamiento ivermectina 50 ml	0,1468
128	Tratamiento ivermectina 100 ml	0,2643
129	Tratamiento kertesin	0,0191
130	Tratamiento koralen 20	0,0117
131	Tratamiento lagripet	0,1145
132	Tratamiento mamistop 250 gr	0,1234
133	Tratamiento mamistop perro o gato 100 gr	0,0940
134	Tratamiento Metycel	0,0220
135	Tratamiento Mixantip Plus	0,1028
136	Tratamiento Naxpet	0,0117
137	Tratamiento Naxpet 30 MG.	0,0176
138	Tratamiento Oxtrin	0,2673
139	Tratamiento Paz Pet	0,1175
140	Tratamiento Regepipel	0,1322
141	Tratamiento champú hipoalergénico	0,0558
142	Tratamiento Sinpul chico	0,0734
143	Tratamiento Sinpul grande	0,1028
144	Tratamiento Sonda Nelatono	0,0441
145	Tratamiento Sonda U	0,1468
146	Tratamiento Superpet Omega	0,0940
147	Tratamiento Sinulox c/u	0,0176
148	Tratamiento Talco champú	0,0441
149	Tratamiento Tears	0,2496
150	Tratamiento Vetaprofeno 5 mg	0,0088



151	Tratamiento Aines 30 mg, comprimido c/u	0,0176
152	Tratamiento Aines 20 mg, comprimido c/u	0,0162
153	Tratamiento Aines 05 mg, comprimido c/u	0,0132
154	Tratamiento Aines 10 mg, comprimido c/u	0,0147
155	Fluidoterapia ambulatoria sin ningún medicamento adicional	0,0540
156	Fluidoterapia Ehlamizol 2%	0,0296
157	Tratamiento Lactulosa, por cada c.c.	0,0056
158	Tratamiento con Ivermectina 1%, por cada c.c.	0,03
159	Tratamiento con Frontline, por cada kg de animal tratado	0,0120
160	Tratamiento de Tiopental 2% para procedimiento no quirúrgico, por cc usado	0,02
161	Uso de T-61 en procedimiento, por cc usado	0,0200
162	Vendaje extremidad en paciente de menos de 3 kg	0,0800
163	Vendaje extremidad en paciente entre 3,1 y 6,0 kg	0,1080
164	Vendaje extremidad en paciente entre 6,1 y 9 kg	0,1330
165	Vendaje extremidad en paciente entre 9,1 y 12 kg	0,1620
166	Castración criptorquideo subcutáneo (perro o gato)	0,4000
167	Destartraje terapéutico con anestesia general	0,4000
168	Extracción de molar con anestesia general	0,4000

DEBE DECIR:

TIPO DE ATENCIÓN		UTM
1	Consultas Veterinarias:	
1.1	Consulta Veterinaria ejemplar castrado/esterilizado	0,0734
1.2	Consulta Veterinaria ejemplar no castrado/no esterilizado	0,1600
2	Control posterior a consulta médica	0,0206
3	CADA MEDICAMENTO EN CONSULTA, PERROS ENTRE 15 Y 30 KG	0,041
4	CADA MEDICAMENTO EN CONSULTA HASTA 15 KG"	0,0307
5	Vacunas:	
5.1	Vacuna séxtuple /óctuple ejemplar castrado/esterilizado	0,1175
5.2	Vacuna séxtuple/ óctuple ejemplar mayor de seis meses no castrado/no esterilizado	0,2200
6	Vacunas:	
6.1	Vacuna triple felina ejemplar castrado/esterilizado	0,1175
6.2	Vacuna triple felina ejemplar no castrado/ no esterilizado, mayor de seis meses	0,2200
7	Implante de microchip, para dar cumplimiento a Ley N° 21.020, Título V, Artículo 10	0,13341
8	Vacuna antirrábica	0,1175
9	Prueba de diagnóstico detección de leucemia viral felina, por gato	0,2498
10	Vacuna leucemia viral felina	0,1909
11	Sedación	0,1175
12	Tratamiento clorhexicina 500 cc	0,06
13	Tratamiento clorhexidina 250 cc	0,03
14	Quimioterapia, sesión (con un frasco vincristina)	0,2555
15	Tratamiento sarna, cada dosis en consulta	0,0499
16	Corte de uñas	0,0587
17	EUTANASIA HASTA 15 KG	0,31
18	Toma de muestra	0,0587
19	Certificado de salud	0,5694
20	Tratamiento con lidocaína, por ampolla usada	0,03
21	Anestesia general	0,2350
22	Sutura simple	0,1028
23	Sutura compleja	0,17620
24	Limpieza herida	0,0734
25	Drenaje absceso	0,0881
26	Castración, gato	0,2670
27	Castración, perro	0,2670
28	Ovario histerectomía, gata	0,2670
29	Ovario histerectomía, perra	0,2670
30	Cesárea, gata	0,5874
31	Cesárea, perra	1,3216
32	Piometra, gata	0,85
33	Piometra, perra	1,4685



34	Lumpectomía, gata	0,4993
35	Lumpectomía, perra	0,7636
36	Corte cola traumática, gato	0,4405
37	Corte cola traumática, perro	0,7342
38	Enucleación	0,8811
39	Hernia umbilical	0,4405
40	Otohematoma, por oreja	0,5874
41	Hernia inginal, menores de 10 kg	0,8811
42	Hernia inginal, mayores de 10 kg	1,1748
43	Castración criptorquídeo abdominal, gato	0,3471
44	Castración criptorquídeo abdominal, perro	0,5607
45	Castración terapéutica	0,5874
46	Vasectomía	2,9369
47	Limpieza oídos con sedación, menores de 10 kg	0,1762
48	Limpieza oídos con sedación, mayores de 10 kg	0,2350
49	Limpieza oídos con anestesia, menores de 10 kg	0,2937
50	Limpieza oídos con anestesia, mayores de 10 kg	0,3818
51	Amputación animal, hasta 15 kg	1,1748
52	Tumor simple, no mamario	0,3524
53	Tumor complejo, no mamario	0,5874
54	Eventración	0,5874
55	Control post quirúrgico, a las 09.00 hrs.	0,0000
56	Control post quirúrgico, después de las 09:00 hrs.	0,0267
57	EUTANASIA ENTRE 15 Y 30 KG"	0,41
58	Tumor mamario 1 (solo mamario, único y menor de 2 cm)	0,2803
59	Tumor mamario 2 (único, menor de 5 cm., extracción de una glándula mamaria o 2 tumores menores de 2 cms)	0,3504
60	Tumor mamario 3 (2 o 3 tumores menores de 5 cm o extracción de 2 mamas)	0,5607
61	Tumor mamario 4 (1 tumor entre 5 y 10 cm, mastectomía unilateral con más de 2 mamas, linfonódulos comprometidos o 1 tumor mayor a 10 cms)	0,7009
62	Tumor mamario 5 (1 tumor mayor a 10 cm, y más tumores, mastectomía regional completa)	0,8410
63	Mastectomía, perra (ambas líneas mamarias)	1,4685
64	Fluido terapia ambulatoria, menores 10 kg. Incluye fármacos	0,1121
65	Fluido terapia ambulatoria, mayores 10 kg. Incluye fármacos	0,1402
66	Fluido terapia urgencia, menores 10 kg. Incluye fármacos	0,1822
67	Fluido terapia urgencia, mayores 10 kg. Incluye fármacos	0,1822
68	Tratamiento flutd sondaje (incluye anestesia)	0,2643
69	Tratamiento flutd bránula	0,1615
70	CADA MEDICAMENTO EN CONSULTA PERRO MAS DE 30 KG"	0,062
71	Tratamiento limpieza oídos con sedación	0,1468
72	Tratamiento limpieza oídos con anestesia	0,2056
73	Tratamiento herida con sedación	0,0587
74	Tratamiento curación compleja (usa venda)	0,1175
75	Tratamiento destape conducto nasolagrimal, por ojo	0,1175
76	Tratamiento con enema, hasta 10 kg	0,1028
77	Tratamiento con enema, entre 10 y 20 kg	0,1322
78	Tratamiento con enema, mayor de 20 kg	0,1615
79	Tratamiento clorhexidina, cada ml	0,0147
80	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 10 cm	0,0734
81	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 12,5 cm	0,0793
82	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 15 cm	0,0881
83	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 20 cm	0,0999
84	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 25 cm	0,1116
85	Tratamiento con insumo, cuidado post quirúrgico 30 cm	0,1410
86	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 100cc	0,2496
87	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 250 cc	0,3965
88	Tratamiento antiparasitario externo fiprokill 50 cc	0,1322
89	Tratamiento antiparasitario externo fipronil 100 cc	0,496
90	tratamiento antiparasitario externo fipronil con aplicación en consulta hasta 10 kg perros y 4 kg gatos	0,0587
91	Tratamiento antiparasitario externo 100 cc frenil	0,1938
92	Tratamiento antiparasitario externo gato, ecthol pipeta	0,0969
93	Tratamiento antiparasitario cachorro menor 5 kg en consulta	0,0441
94	Tratamiento antiparasitario interno, ehlinger perros 10 kgs, gatos 4 kg	0,0382



95	Tratamiento antiparasitario interno, verpet perros 10 kgs, gatos 4 kg	0,0284
96	Tratamiento antiparasitario nemex	0,0881
97	Tratamiento alerdrag	0,1322
98	Tratamiento apetipet - apeticat	0,1468
99	Tratamiento artiofin c/u	0,0176
100	Tratamiento atp gato c/u	0,0294
101	Tratamiento atp perro c/u	0,0294
102	Tratamiento belfort	0,1322
103	Tratamiento calvipet	0,0852
104	Tratamiento ciprovet	0,2790
105	Tratamiento clindamicina	0,0206
106	Tratamiento coban 10 cm	0,0934
107	Tratamiento coban 7,5 cm	0,0801
108	Tratamiento condrovit	0,1322
109	Tratamiento doguivit adulto	0,0940
110	Tratamiento doguivit cachorro	0,0999
111	Tratamiento doguivit senior	0,1322
112	Tratamiento donomax 20 c/u	0,0088
113	Tratamiento dragovin	0,1322
114	EUTANASIA MÁS DE 30 KG"	0,51
115	Tratamiento ecthol gato	0,0734
116	Tratamiento ecthol 5 kg	0,0822
117	Tratamiento ecthol 5 – 15 kg	0,0881
118	Tratamiento ecthol 15 – 35 kg	0,0940
119	Tratamiento ecthol 35 – 60 kg	0,1175
120	Tratamiento ehilfloxacino 150 c/u	0,0147
121	Tratamiento ehilfloxacino 50 c/u	0,0088
122	Tratamiento flovermic razagde	0,0793
123	Tratamiento flt	0,1762
124	Tratamiento gel ótico	0,1439
125	Tratamiento heprotec	0,1145
126	Tratamiento ingor	0,0852
127	Tratamiento ivermectina 50 ml	0,1468
128	Tratamiento ivermectina 100 ml	0,2643
129	Tratamiento kertesin	0,0191
130	Tratamiento koralen 20	0,0117
131	Tratamiento lagripet	0,1145
132	Tratamiento mamistop 250 gr	0,1234
133	Tratamiento mamistop perro o gato 100 gr	0,0940
134	Tratamiento Metycel	0,0220
135	Tratamiento Mixantip Plus	0,1028
136	Tratamiento Naxpet	0,0117
137	Tratamiento Naxpet 30 MG.	0,0176
138	Tratamiento Oxtrin	0,2673
139	Tratamiento Paz Pet	0,1175
140	Tratamiento Regepipel	0,1322
141	Tratamiento champú hipoalergénico	0,0558
142	Tratamiento Sinpul chico	0,0734
143	Tratamiento Sinpul grande	0,1028
144	Tratamiento Sonda Nelatono	0,0441
145	Tratamiento Sonda U	0,1468
146	Tratamiento Superpet Omega	0,0940
147	Tratamiento Sinulox c/u	0,0176
148	Tratamiento Talco champú	0,0441
149	Tratamiento Tears	0,2496
150	Tratamiento Vetaprofeno 5 mg	0,0088
151	Tratamiento Aines 30 mg, comprimido c/u)	0,0176
152	Tratamiento Aines 20 mg, comprimido c/u)	0,0162
153	Tratamiento Aines 05 mg, comprimido c/u)	0,0132
154	Tratamiento Aines 10 mg, comprimido c/u)	0,0147
155	Fluidoterapia ambulatoria sin ningún medicamento adicional	0,0540
156	Fluidoterapia Ehlamizol 2%	0,0296



157	Tratamiento Lactulosa, por cada c.c.	0,0056
158	Tratamiento con Ivermectina 1%, por cada c.c.	0,03
159	Tratamiento con Frontline, por cada kg de animal tratado	0,0120
160	Tratamiento de Tiopental 2% para procedimiento no quirúrgico, por cc usado	0,02
161	Uso de T-61 en procedimiento, por cc usado	0,0200
162	Vendaje extremidad en paciente de menos de 3 kg	0,0800
163	Vendaje extremidad en paciente entre 3,1 y 6,0 kg	0,1080
164	Vendaje extremidad en paciente entre 6,1 y 9 kg	0,1330
165	Vendaje extremidad en paciente entre 9,1 y 12 kg	0,1620
166	Castración criptorquideo subcutáneo (perro o gato)	0,4000
167	Destartraje terapéutico con anestesia general	0,4000
168	Extracción de molar con anestesia general	0,4000

DONDE DICE:

j) EXTRACCIÓN, TRANSPORTE DE RESÍDUOS y SU DISPOSICIÓN FINAL, DEL MERCADO TIRSO DE MOLINA

RUBRO	Pago UTM anual por local
Cocinerías/Cafeterías	21.06
Frutas y verduras	6.26
Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugos	5.01
Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria)	2.00

DEBE DECIR:

RUBRO	Pago UTM anual por local
Cocinerías/Cafeterías	17.058
Frutas y verduras	4.52
Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugos	5.36
Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria)	2.00

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS
(Unidad Giradora: Dirección de Tránsito y Transporte Público)

DEL ARTICULO 8º

SE ELIMINA PARA EL AÑO 2020 EL SIGUIENTE DERECHO:

j) ESTACIONAMIENTO ZONA PARQUIMETRO SEGÚN CONTRATO LICITADO POR LA MUNICIPALIDAD

DONDE DICE:

ARTÍCULO 9

Letra	CONCEPTO	VALOR
a)	Duplicado de permiso de circulación	0,10 UTM
b)	Certificado de antigüedad de licencia	0,10 UTM



c)	Duplicado distintivo permiso de circulación	0,010 UTM
d)	Control de taxímetro	0,10 UTM
e)	Permiso a escuela para conductores por única vez	1,00 UTM
f)	Certificado o constancia de empadronamiento de carros de arrastre	0,20 UTM
g)	Revisión y verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, sea cual sea el caso, en el local municipal	0,15 UTM
h)	Otorgamiento licencia de conducir por primera vez clases B-C-D-E y F	0,67 UTM
Control de licencias restringidas:		
i)	1) Control de licencias restringidas por Art. 14, letra A, Nº 1	0,25 UTM
	2) Control de licencias restringidas por Art. 14, letra B, Nº 1	0,17 UTM
j)	Cambio u homologación de clase	0,46 UTM
k)	Control cada 4 años para conductores con licencia clase "A", Ley Nº 18.290 y Ley Nº 19.710	0,46 UTM
l)	Control cada 6 años para conductores con licencia clase B, C, D y F	0,52 UTM
m)	Control cada 6 años para conductores con licencia clase E	0,27 UTM
n)	Extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley Nº 18.290	0,27 UTM
ñ)	Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase	0,27 UTM
o)	Exámenes de reglamentos, práctico, físico o psicológico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conducir	0,20 UTM
p)	Informaciones respecto a empadronamientos de vehículos motorizados por unidad, solicita dos por particulares	0,10 UTM
q)	Control de domicilio cuando la licencia anterior venga de otra comuna o cuando se usa una nueva especie	0,12 UTM
r)	Exámenes para el otorgamiento de licencia de conducir cualquiera sea su clase, de conformidad al Art. 21, de la Ley Nº 18.290	0,15 UTM
Por concepto de carros y remolques:		
s)	1) Duplicado certificado empadronamiento	0,10 UTM
	2) Certificado de modificación en el registro	0,10 UTM
	3) Placa provisoria (Incluido costo duplicado placa)	0,20 UTM
Otros:		
t)	1) Permiso provisorio diario, con un máximo de tres días/ mes	0,05 UTM
	2) Certificado sobre características del vehículo	0,05 UTM
	3) Duplicado placa carro de arrastre	0,20 UTM
	4) Foto digital para licencias de conducir	0,07 UTM
	5) Certificado experiencia u otros	0,10 UTM

I.

II. DEBE DECIR:

A. DERECHOS POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y TRÁMITES RELACIONADOS.

CONCEPTO	UTM
1 Duplicado de Permiso de Circulación.	0,10
2 Duplicado distintivo Permiso de Circulación.	0,010
3 Control de Taxímetro.	0,10
4 Certificado o constancia de empadronamiento de carros de arrastre.	0,20
5 Revisión y verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros fines, incluido el certificado correspondiente, sea cual sea el caso, en el local municipal.	0,15
6 Informes respecto a empadronamientos de vehículos motorizados por unidad, solicitado por particulares.	0,10
7 Duplicado de certificado de empadronamiento.	0,10
8 Certificado de modificación en el registro.	0,10
9 Placa carro de arrastre.	0,4
10 Permiso provisorio diario, con un máximo de tres días /mes.	0,05
11 Certificado sobre características del vehículo.	0,05
12 Duplicado placa carro de arrastre.	0,4
13 Certificado de experiencia u otros.	0,10



B. DERECHOS POR LICENCIAS DE CONDUCIR Y TRÁMITES RELACIONADOS.

CONCEPTO	UTM
1 Certificado de antigüedad de licencia.	0,10
2 Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez. Clase B, C, D, E y F.	0,67
3 Control de licencias restringidas por el Artículo 14, Letra A N°1.	0,25
4 Control de licencias restringidas por el Artículo 14, Letra B N°1.	0,17
5 Cambio u homologación de clase.	0,46
6 Control cada 4 años para conductores con licencia clase "A", Ley N°18.290 y Ley N°19.710.	0,46
7 Control cada 6 años para conductores con licencia clase B, C, D y F.	0,52
8 Control cada 6 años para conductores con licencia clase E.	0,27
9 Exámenes de reglamentos práctico, físico o psicológico cuando no se trate del que deba rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conducir.	0,20
10 Extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley N°18.290.	0,20
11 Cambio de domicilio de licencia de conducir.	0,12
12 Exámenes para el otorgamiento de licencia de conducir cualquiera sea su clase, de conformidad al Artículo 21° de la Ley N°18.290.	0,15
13 Permiso a escuela para conductores por única vez	1,00
14 Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase	0,27
15 Foto digital para licencia de conducir	0,07
16 Otros certificados	0,1

III. TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPALES

DONDE DICE:

G	Percheros y exhibidores en vía pública únicamente tipo maniquí por m2 (equivalente a 5 maniqués) semestral, (<i>comercio establecido</i>)	1,00	0,25
---	---	------	------

DEBE DECIR:

G.1	Exhibidores en vía pública únicamente tipo maniquí por m2 (equivalente a 5 maniqués) semestral, (<i>comercio establecido</i>)	1,00	0,25
G.2	Percheros en vía pública por m2, semestral, (<i>comercio establecido</i>)	1,00	0,25

DONDE DICE:

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD
(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

ARTÍCULO 12, Artículo 41, N° 5, del Decreto Ley N° 3.063 Rentas Municipales

Derechos vinculados a publicidad y propaganda emanados por la Dirección de Obras Municipales:

Los servicios y/o permisos especiales relativos a la publicidad y propaganda que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para caso se indican:

D.3	PUBLICIDAD EN ELEMENTOS TRIDIMENSIONALES EXHIBIDOS E INSTALADOS EN SOPORTES DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, VIABILIDAD. EL VOLUMEN CORRESPONDERÁ AL PARALELEPIPEDO QUE DESCUBRA LA ENVOLVENTE DEL ELEMENTO. VALOR MENSUAL.	2.5 UTM/M3
-----	---	------------



DONDE DICE:

TITULO IX

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL

(Unidad Generadora: Cementerio General)

ARTÍCULO 14

1. USO u OCUPACIÓN DE NICHOS o SEPULTURAS EN TIERRA y OTROS (INCLUYE ASEO, ORNATO y ÁREAS VERDES):

	CONCEPTO	UTM
	CAPILLA y BÓVEDAS FAMILIARES	
A	BÓVEDAS DE CAJÓN 5 URNAS C/S OSARIO	119,78
B	BÓVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO	165,00
C	BÓVEDAS PATIO CASTAÑOS VIEJOS	104,44
D	NICHOS FAMILIARES	
	1. DE 3 URNAS SIN OSARIO 1ª, 2ª y 3ª CORRIDA	58,77
	2. DE 3 URNAS CON OSARIO	49,20
	3. NICHOS BÓVEDAS DE 5 URNAS CON o SIN OSARIO	87,00
	4. DE 3 URNAS SIN OSARIO 4ª Y 5ª CORRIDA	42,00
	5. DE URNAS SIN OSARIO EN PABELLÓN 50 VERTICALES	49,25
	6. DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLÓN 50, 1ERA a 3RA. CORRIDA HORIZONTALES	37,27
	7. DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLÓN 50, 4TA a 5TA. CORRIDA HORIZONTALES	36,96
E	NICHOS ADULTOS	
	1. 1ª CORRIDA POR 10 AÑOS	11,16
	2. 2ª Y 3ª CORRIDA POR 10 AÑOS	13,81
	3. 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	10,63
	4. 5ª CORRIDA Y SIGUIENTE POR 5 AÑOS	5,31
	5. EN MUROS DE CIRCUNVALACIÓN POR 10 AÑOS	2,00
F	NICHOS DE RESTOS	
	1. EN MUROS DE CIRCUNVALACIÓN PERPETUO	2,02
	2. 1ª y 2ª CORRIDA PERPETUOS	11,06
	3. 3ª y 4ª CORRIDA PERPETUOS Y SIGUIENTES	10,71
	4. 1ª CORRIDA FAMILIAR	37,49
G	NICHOS PARVULOS	
	1. 1ª y 2ª CORRIDA POR 10 AÑOS	8,24
	2. 3ª y 4ª CORRIDA POR 10 AÑOS	6,70
	3. 5ª CORRIDA POR 5 AÑOS	3,61
H	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS	
	1. 1ª, 2ª, 3ª y 4ª CORRIDA INDIVIDUALES	4,12
	2. 5ª CORRIDA y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2,78
	3. 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª CORRIDA DOBLES	8,45
	4. 6ª CORRIDA y SIGUIENTES DOBLES	6,39
I	NICHOS RECUPERADOS	
	1. CUALQUIER UNIDAD SEGÚN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5ª CORRIDA y SIGUIENTES ADULTO y PÁRVULO	70%
	2. 5ª CORRIDA y SIGUIENTES ADULTO y PÁRVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL	60%
	3. 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTOS y PÁRVULOS POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE RECOLETA CON CERTIFICADO DE RESIDENCIA E INFORME SOCIO ECONÓMICO EMITIDO POR LA I.M. RECOLETA	45%
J	SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL	
	1. ADULTO CON DERECHO A RENOVACIÓN INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON o SIN GRUTA Y SEPULTACIÓN	4,86
	2. PÁRVULO Y/O RESTO CON DERECHO A RENOVACIÓN POR 5 AÑOS. INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON o SIN GRUTA Y SEPULTACIÓN	3,83
	3. ADULTO CON INFORME SOCIO ECONÓMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS. INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON o SIN GRUTA Y SEPULTACIÓN	2,80
	4. PÁRVULO CON INFORME SOCIO ECONÓMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS. INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON o SIN GRUTA Y SEPULTACIÓN	1,84
	5. SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS y FUNDACIÓN LAS ROSAS	1,36
	6. SEPULTURA POR 2 AÑOS PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE RECOLETA CON INFORME SOCIO ECONÓMICO Y CERTIFICADO RESIDENCIA EMITIDO POR LA I.M. RECOLETA	EXENTO
K	SEPULTURAS PARQUES Y JARDINES DE PIEDRA	
	1. BÓVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN y DOS MARRONES DE	87,00



	MÁRMOL CON OSARIO	
	2. BÓVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN y DOS JARRONES DE MÁRMOL SIN OSARIO	77,00
	3. BÓVEDAS SIMPLES CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN y DOS JARRONES DE MÁRMOL	119,00
	4. BÓVEDAS 5 BANDEJAS CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN y DOS JARRONES DE MÁRMOL	149,00
	5. BÓVEDAS 10 BANDEJAS CON LÁPIDA E INSCRIPCIÓN y DOS JARRONES DE MARMOL	169,00
	6. BÓVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD, INCL. FRONTIS IMITACIÓN PIEDRA	85,09
L	NICHOS ADULTOS PERPETUOS	
	1. DE 1ª CORRIDA PERPETUO	21,63
	2. DE 2ª Y 3ª CORRIDAS PERPETUO	26,78
	3. DE 4ª CORRIDA PERPETUO	20,60
	4. DE 5ª CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUO	12,88
	5. DOBLES DE 1ª CORRIDA PERPETUO	32,45
	6. DOBLES DE 2ª Y 3ª CORRIDA PERPETUO	40,17
	7. DOBLES DE 4ª CORRIDA PERPETUO	30,90
	8. DOBLES DE 5ª CORRIDA PERPETUO	19,32
Ñ	MAUSOLEOS	
	MAUSOLEOS FAMILIARES	763,00

2. RENOVACIONES:

A	DE NICHOS TEMPORALES a PERPETUOS, SIN TRASLADO, SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL, SE EXIME DE PAGOS SOLO DOS AÑOS DE ATRASO	200%
B	EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO, SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARENCEL	92%
C	EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO, SEGÚN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	26%
D	DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMÚN POR CADA AÑO (AUTORIZADOS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES)	0,63

3. DERECHOS DE SEPULTACIÓN:

A	EN NICHOS EN GENERAL	0,50
B	DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDARD)	7,52
C	EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIA, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	1,63
D	EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	3,30
E	EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES y DESCENDIENTES (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	1,83
F	EN SEPULTURAS FAMILIARES, LOS DEPÓSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3,63
G	EN NICHOS BÓVEDAS, DEPÓSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3,18
H	EN SEPULTURAS PARQUE, DUEÑOS, ASCENDIENTES y DESCENDIENTES	2,10

4. CREMACIONES E INCINERACIONES:

A	CREMACIÓN INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONÓMICO SIN ÁNFORA	EXENTO
B	CREMACIÓN CADÁVER ADULTO C/S ÁNFORA TRADICIONAL CON DISPOSICIÓN DE URNA	14,32
C	CREMACIÓN CADÁVER PÁRVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ÁNFORA TRADICIONAL CON DISPOSICIÓN DE URNA	7,80
D	USO HORNO CREMATARIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MÁXIMO 10 KG.)	0,20
E	CREMACIÓN CADÁVER ADULTO C/S ÁNFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS, CONTRA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICADO DE INSTITUCIONES CON CONVENIO, CON DISPOSICIÓN DE URNA	8,45
F	CREMACIÓN POR SERVICIOS REQUERIDOS POR EMPRESAS y/o CEMENTERIOS EN VIRTUD DE CONVENIO, CADÁVERES C/SIN ÁNFORA TRADICIONAL CON DISPOSICIÓN DE URNA	11,40

5. OTROS DERECHOS VARIOS

A	EXHUMACIONES C/S REDUCCIÓN:	
	1. DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA C/S URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	2,32
	2. DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MÁS DE 5 CADÁVERES POR LA REDUCCIÓN DE FALLECIDOS CON MAS DE CINCUENTA AÑOS, POR CADA UNO (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	1,50
	3. PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	2,48



	4. PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACIÓN DE NICHOS MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PREVIA DESOCUPACIÓN y DEVOLUCIÓN DE ESTE y DESDE NICHOS PROVISORIOS C/S URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	1,66
	5. EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN DE CENIZAS DE CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO	0,62
	6. EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2,33
	7. PARA TRASLADOS EXTERNOS (SIN URNA DE RESTOS)	7,00
	8. POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACIÓN DE SEPULTURA	EXENTO
	9. POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS	1,16
	10. POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS	2,26
	11. POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 y MAS RESTOS	3,36
	12. PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URNAS DE RESTOS	4,00
	13. EXHUMACIÓN EXENTA PARA DEPÓSITOS EN TRÁNSITO A OTROS CEMENTERIOS	EXENTO
B	UNIONES:	
	1. DE RESTOS PREVIA DESOCUPACIÓN DE NICHOS CON CINCO AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO y DEVOLUCIÓN DE ESTE, SEGÚN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	25%
	2. EN NICHOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 20 AÑOS, SEGÚN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	30%
	3. EN NICHOS DE 50 AÑOS, SEGÚN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	45%
	4. EN NICHOS PERPETUOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHOS TEMPORAL DE 10 AÑOS, SEGÚN LA CORRIDA, EXCEPTO RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	55%
	5. DE CENIZAS EN CINERARIO, INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCIÓN	3,00
	6. DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO	3,80
C	DEPÓSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC:	
	1. DEPÓSITO DE CADÁVER POR CADA MES, HASTA UN MÁXIMO DE TRES MESES	1,87
	2. DEPÓSITO DE CADÁVER MÍNIMO POR SEMANA, o FRACCIÓN DE SEMANA, MÁXIMO TRES SEMANAS	0,43
D	REFRIGERACIÓN Y CAPILLAS PARA VELATORIOS:	
	1. SERVICIO DE REFRIGERACIÓN POR CADA 24 HORAS o FRACCIÓN DE DÍA HASTA UN MÁXIMO DE 5 DÍAS	0,30
	2. SERVICIO DE REFRIGERACIÓN POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES, HASTA UN MÁXIMO DE DOS MESES	2,50
	3. CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS	0,80
	4. CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS	0,47
	5. OFICIO RELIGIOSO	0,29
E	RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS:	
	1. CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0,70
	2. RECONOCIMIENTO	0,60
	3. EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTO DE SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0,65
	4. AL EXHUMAR, VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN EN PATIO DE TIERRA DESDE SU VENCIMIENTO, POR CADA AÑO, CON TOPE MÁXIMO DE TRES AÑOS, INCLUYE DERECHOS LEGALES	0,96
	5. AL EXHUMAR, VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN EN NICHOS DESDE SU VENCIMIENTO, POR CADA AÑO, CON TOPE MÁXIMO DE TRES AÑOS SEGÚN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL, INCLUIDO DERECHOS LEGALES	15%
F	AMURALLAMIENTOS:	
	1. AMURALLAMIENTO FRONTAL	0,57
	2. AMURALLAMIENTO LATERAL	0,95
	3. AMURALLAMIENTO PÁRVULO O RESTO	0,35
	4. REAMURALLAMIENTO PARCIAL, SEGÚN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%
	5. EMBOQUILLADOS DE BÓVEDAS	0,31
G	EMISIÓN DE DOCUMENTOS:	
	1. COPIA DE TÍTULOS y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0,25
	2. CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPULTACIÓN, MANIFESTACIÓN ÚLTIMA VOLUNTAD y OTROS	0,10
	3. FOTOCOPIAS AUTORIZADAS, VALOR DE CADA HOJA	0,01
	4. FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0,01
	5. FOTOCOPIAS SIMPLES	0,002
	6. CERTIFICADO DE TASACIÓN DE SEPULTURA PARA POSESIONES EFECTIVAS u OTROS FINES, EXCEPTUANDO LAS QUE SE REALICEN PARA TRANSFERENCIAS	0,25

6. VALORES DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENOS:



VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 1 AL 61. EXCLUYE PATIO 6 ESPECIAL	18,63
VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61. EXCLUYE PATIO 6 ESPECIAL	27,94
VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	16,94
VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	25,41
VALOR DEL M2 DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 168	15,40
VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 168	23,10
TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADÍ DE CHILE, DECRETO Nº 1323/1988 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	18,00
VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL (PATIO HISTÓRICO PATRIMONIAL)	90,00
LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS FUNDADORES DE UNA SEPULTURA DE FAMILIA, DE SUS ASCENDIENTES y DESCENDIENTES ADQUIRIDAS SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS APROBADO POR EL DECRETO Nº 357 DEL 15 DE MAYO DEL AÑO 1970 (MINISTERIO DE SALUD) SERÁN PERPETUOS PREVIO PAGO DEL VALOR DEL TERRENO DEL PRESENTE ARANCEL	25%
VALOR DEL M2 EN PLANOS DE LOTEOS UBICADOS EN PARQUE LAS ENCINAS	28,33

7. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTOS, TRANSFERENCIAS y OTROS DERECHOS:

A	CONSTRUCCIONES Y COLOCACIÓN DE LÁPIDAS:	
	1. CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACIÓN APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%
	2. DERECHO A COLOCACIÓN DE LÁPIDAS FRONTALES, EN CUALQUIER MATERIAL, EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES o PERPETUAS, NUEVAS o RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRÓN, C/S INSCRIPCIÓN	0,32
	3. DERECHO A COLOCACIÓN DE LÁPIDAS LATERALES, EN CUALQUIER MATERIAL, EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACIÓN TEMPORALES o PERPETUAS, NUEVAS o RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRÓN C/S INSCRIPCIÓN	0,60
B	REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
	1. Reparaciones de:	
	1.1 Hormigón Armado, el m3	0,75
	1.2 Mármol, el m2	0,17
	1.3 Albañilería, el m2	0,27
	1.4 Granito, el m2	0,20
	1.5 Recubrimiento de piedra, el m2	0,10
	1.6 Vereda pastelón prefabricado	0,05
	2. Estucos:	
	2.1 Mezcla, el m2	0,03
	2.2 Granito, el m2	0,04
	2.3 Espejuelo, el m2	0,02
	2.4 Litofren, el m2	0,05
	3. Veredas:	
	3.1 Mezcla, el m2	0,07
	3.2 Granito, el m2	0,10
	3.3 Capricho, Mármol o Piedra, el m2	0,13
	3.4 Reparación embaldosado existente conservando materialidad, el m2	0,05
	3.5 Pastelones sin cemento, el m2	0,05
	3.6 Empedrado fino, el m2	0,05
	3.7 Empedrado grueso, el m2	0,05
	3.8 Adoquín de piedra, el m2	0,05
	3.9 Adoquín de cemento, el m2	0,05
	4. Pinturas y Varios:	
	4.1 Pintura Interior y Exterior, el m2	0,025
	4.2 Impermeabilización Igol Denso Gris, el m2	0,025
	4.3 Revoque, el m2	0,025
	4.4 Impermeabilización Con Pendiente Más Igol, el m2	0,025
	4.5 Cerámica, el m2	0,10
	4.6 Limpieza Hidrolavado, el m2	0,05
	4.7 Cubierta Zinc, el m2	0,025
	4.8 Banco De Granito, la unidad	0,10
	4.9 Banco Chico Material, la unidad	0,07
	4.10 Banco Revestimiento De Mármol, la unidad	0,15



4.11 Impermeabilizar jardinera con Igol, el m2	0,05
4.12 Relleno para jardinera con huevillo, mulch, gravilla, cuarzo, etc.	0,03
4.13 Pintura de elementos metálicos	0,05
4.14 Conservación de hierro sin pintura	0,03
4.15 Otras reparaciones no tasadas en el presente código se fijará valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el Vº Bº del Jefe del Departamento Técnico	15%
4.16 Protección de fierro	0,05
4.17 Rejilla metálica	0,05
4.18 Malla metálica	0,05
4.19 Vidrio corriente	0,03
4.20 Vidrio grueso	0,04
4.21 Vidrio catedral	0,05
4.22 Vitral	0,10
C DERECHO DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
1. Trabajos En Mármol y otros recubrimientos:	
1.1 Forro Completo De Mármol Natural Adulto Con Inscripción, por unidad	0,50
1.2 Forro Completo De Mármol Natural Párvulo Con Inscripción, por unidad	0,29
1.3 Forro Completo De Mármol Natural Columbario Inscripción, por unidad	0,22
1.4 Lápida y Frente Jardinera Mármol Natural Adulto Con Inscripción, por unidad	0,36
1.5 Lápida y Frente Jardinera Mármol Natural Párvulo Con Inscripción, por unidad	0,20
1.6 Lápida y Frente Jardinera Mármol Natural Columbario Con Inscripción, por unidad	0,18
1.7 Lápida Sin Frente Jardinera Mármol Natural Columbario Con Inscripción, por unidad	0,16
1.8 Lápida De Mármol En Capilla, Mausoleo Y Sarcófago C/S Inscripción, por unidad	0,67
1.9 Lápida De Mármol Lateral Con Frente Jardinera, por unidad	1,25
1.10 Lápida De Mármol C/Frente Jardinera Frontal, por unidad	0,37
1.11 Lápida De Mármol Sobre Sepultura Familiar, por unidad	0,37
1.12 Lápida De Mármol Tipo Único En Nichos Restos, por unidad	0,21
1.13 Jardinera De Mármol Natural Nicho Adulto, por unidad	0,13
1.14 Jardinera De Mármol Natural Nicho Párvulo, por unidad	0,07
1.15 Jarrón Grande De Mármol 0,60 Mts. de alto	0,22
1.16 Jarrón Chico De Mármol 0,30 Mts. de alto	0,14
1.17 Revestimiento de Mármol, por m2	0,27
1.18 Revestimiento de granito o similar, por m2	0,30
1.19 Revestimiento de piedra, por m2	0,25
2. Trabajo En Material:	
2.1 Forro Completo De Material Adulto Con Inscripción, por unidad	0,30
2.2 Forro Completo De Material Párvulo Con Inscripción, por unidad	0,25
2.3 Lápida y Frente Jardinera Material Adulto Con Inscripción, por unidad	0,28
2.4 Lápida y Frente Jardinera Material Párvulo Con Inscripción, por unidad	0,17
2.5 Lápida y Frente Jardinera Material Columbario Con Inscripción, por unidad	0,17
2.6 Lápida De Material En Capilla, Mausoleo y Sarcófago C/S Inscripción, por unidad	0,33
2.7 Lápida De Material Con Frente Jardinera Lateral, por unidad	0,79
2.8 Lápida De Material Con Frente Jardinera Frontal, por unidad	0,22
2.9 Lápida De Material Tipo Único En Nichos Restos, por unidad	0,11
2.10 Jardinera De Material Nicho Adulto, por unidad	0,10
2.11 Jardinera De Material Nicho Párvulo, por unidad	0,07
2.12 Jarrón Grande De Material 0,60 Mts. de alto, por unidad	0,16
2.13 Jarrón Chico De Material 0,30 Mts. de alto, de unidad	0,07
3. Trabajos Varios	
3.1 Inscripciones En Sepulturas De Familia Por Sepultación y/o Traslado	0,08
3.2 Inscripción En Sepultura Parque	0,06
3.3 Inscripción En Mausoleos Sociales Por Sepultación y/o Traslado	0,13
3.4 Inscripciones y Uniones en Nichos restos o adultos por sepultación o traslado	0,08
3.5 Osario	0,39
3.6 Tapa Escotilla y Manillas En Bóveda De Familia	0,39
3.7 Tapa Escotilla De 0,70 X 0,70 Mts.	0,30
3.8 Vitrina Con Marco De Aluminio En Nicho Adulto	0,26
3.9 Vitrina Con Marco De Aluminio En Nicho Párvulo	0,20
3.10 Gruta Tipo Única	0,13
3.11 Enjardinado Tipo Único De Material En Patio De Tierra	0,28
3.12 Blanqueo En Nichos Bóvedas De Cabeza	0,05
3.13 Blanqueo En Nichos Bóvedas Laterales	0,09
3.14 Enjardinado Tipo Único De Material Con Plancha De Mármol Patio De Tierra	0,39
3.15 Enjardinado Tipo Único De Material En Patio De Tierra Párvulo	0,22
3.16 Impermeabilizar Techo, m2	0,04
3.17 Enjardinado de material en sepultura de tierra bajo norma	0,03
3.18 Blanqueo de nichos	0,09



	4. Otras Obras Menores no tasadas en el presente código se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el V°B° Jefe Depto. Técnico	20%
	5. Derecho de limpieza de vegetación, poda, raleo y tala de árboles y arbustos en todo tipo de sepulturas:	
	5.1 Limpieza y extracción de vegetación, por m2	0,50
	5.2 Servicio de poda, raleo y tala de árboles y arbustos, por hora	1,00
	5.3 Retiro de desechos de los servicios indicados en el ítem 5.2, m3	0,50
	6. Reconstrucciones o Restauraciones de construcciones existentes y sepulturas ubicadas en el Casco Histórico	11%
D	TRANSFERENCIAS	
	Transferencia de sepulturas familiares según tasación aprobada por el Cementerio s/art. 42 numeral 5° del Reglamento General de Cementerios	10%
E	DERECHO PAVIMENTACIÓN	
	Por m2. Con urbanización	2,49
F	DERECHO EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS:	
	1. Por m3.	0,52
	2. En sepulturas familiares de tierra	0,25
	3. En nichos	0,04
	4. Traslado a botadero por metro cubico	0,23
G	DERECHO MANTENCIÓN DE SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL 31 de DICIEMBRE del año 2003:	
	1. Derecho Mantención sepulturas tipo parque para bóvedas simples anual	1,10
	2. Derecho Mantención sepulturas tipo parque para bóvedas 5 bandejas anual	2,20
	3. Derecho Mantención sepulturas tipo parque para bóvedas 10 bandejas anual	3,30
	NOTA: SI SE DESEA CANCELAR POR ÚNICA VEZ EL DERECHO DE MANTENCIÓN, DEBERÁ PAGARSE 20 (VEINTE) VECES EL VALOR ANUAL, SEGÚN EL TIPO DE SEPULTURA.	
H	INSCRIPCIONES:	
	1. En bóvedas con tapa de piedra	0,55
	2. En bóvedas con tapa de mármol o granito	0,45
	3. En sepulturas parque	0,27

8. INGRESO DE VEHÍCULOS Y FUNERALES FUERA DE HORARIO y GASTOS GENERALES

	1. Solo automóviles, motos, station wagon, camionetas hasta 800 kg. Los vehículos indicados precedentemente que deban ingresar por compra de terreno y/o servicios autorizados por la Dirección, están EXENTOS.	\$1.700
	2. Prestación de servicios por sepultaciones y/o cremaciones fuera de horario, por cada hora	1,70
	3. Uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos, festivos y días hábiles fuera de plazo	0,80
	4. Visitas turísticas "Recorrido Cultural Nocturno" en vehículo (grupo total hasta un máximo de 30 personas)	\$ 60.000
	5. Visitas guiadas al interior del Cementerio General de Recoleta a estudiantes de colegios	EXENTO
	6. Visitas turísticas "Recorrido Popular y Patrimonial", día y noche	\$3.000
	7. Visitas turísticas caracterizadas	\$ 5.000
	8. Filmaciones, fotografías al interior del cementerio y/o Plaza La Paz con fines comerciales, por hora	1,50
	9. Los cuidadores registrados en el Cementerio General, que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en dicha función y que lo acrediten con un certificado emitido por el Departamento de Servicios, se les concederá, sin costo para ellos, los siguientes beneficios por el Cementerio General: - Ocupación de la capilla velatoria - Incineraciones - Inhumaciones en patios de tierra, por 5 años - Derechos de inhumación en nichos bóvedas y mausoleos institucionales - Amurallamiento en nichos bóvedas del mausoleo institucional - Reducciones en mausoleos institucionales	EXENTO
	10. Postales del Cementerio General – plan de interpretación la unidad	\$ 500
	11. Postales del Cementerio General – plan de interpretación 3 unidades	\$ 1.200
	12. Postales del Cementerio General – plan de interpretación 5 unidades	\$ 2.000
	13. Arriendo de audioguía (reproductor con audífono) – plan de interpretación	\$ 1.000

9. DEVOLUCIONES:



1. DERECHO DE USO u OCUPACIÓN DE TERRENO, SE CEÑIRÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970.	
2. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN DE NICHOS, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 357 DE 1970	

10. VENTA A PLAZO:

REGULADAS SEGÚN DECRETO N° 3202, DEL 16/08/21012, DEL CEMENTERIO GENERAL	
--	--

11. DISPONIBILIDAD DE STOCK

DISPONIBILIDAD DE STOCK SUJETA A CONSULTA PREVIA	
--	--

NOTA: CONFORME A DECRETO EXENTO N° 1994, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, SE MODIFICAN VALORES DE SEPULTURAS TIPO PARQUE Y MANTENCIONES RESPECTIVAS.
SE COBRARÁN GASTOS JUDICIALES DE ACUERDO A LO INDICADO EN ORDEN DE SERVICIO N° 06, DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018.

DEBE DECIR:

ARTICULO 14°

DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENOS Y/O UNIDADES DE SEPULTACIÓN Y RENOVACIÓN.

A. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENO, LOTEOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS FAMILIARES.

CONCEPTO	UTM
1 Valor del m2. loteo proyectado en el plano, del Patio 1 al 71, excluye Patio 6.	24,00 ✓
2 Valor del m2. loteo no proyectados en el plano, del Patio 1 al 71, excluye Patio 6	33,00 ✓
3 Valor del m2. loteo proyectado en el plano, del Patio 72 al 102	22,00 ✓
4 Valor del m2. loteo no proyectados en el plano, del Patio 72 al 102.	30,00 ✓
5 Valor del m2. loteo proyectado en el plano, del Patios 103 al 168.	19,00 ✓
6 Valor del m2. loteo no proyectado en plano, del Patios 103 al 168	27,00 ✓
7 Valor del m2. loteo no proyectado en el plano del patio 6	90,00 ✓
8 Valor del m2. loteos no proyectado en el Patio 169 Parque las Encinas e Patio 83 y 84 al interior del perímetro Crematorio.	33,15 ✓
9 Terreno para la Comunidad Israelita Sefaradi de Chile Decreto I.M.S. N° 1323/1988.	18,00 ✓
10 Los Derechos de los propietarios fundadores de una sepultura de familia, de sus ascendientes y descendientes adquiridas según el Reglamento General de Cementerio aprobado por el Decreto 421 del 14,04,1932 serán perpetuos previo pago del valor del terreno del presente Arancel.	25% ✓

B. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE CONSTRUCCIONES FAMILIARES.

CONCEPTO	UTM
1 Mausoleo Familiar incluye rotulo de familia	927,00 ✓
2 Capilla Familiar incluye rotulo de familia.	511,00 ✓
3 Capilla Sarcofago Familiar incluye rotulo de familia.	288,00 ✓
4 Bóveda de cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, incluye rotulo de familia.	148,00 ✓
5 Bóveda de cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, en el Patio 72 Los Castaños viejos, incluye rotulo de familia.	125,00 ✓



6	Bóveda de cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, en el Patio 83 Jardines de Piedra interior Crematorio, incluye rotulo de familia	159,00 ✓
7	Bóveda cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida e Inscripción	166,00 ✓
8	Bóveda de bandeja, capacidad 5 urnas c/s osario incluye rotulo de familia.	252,00 ✓
9	Bóveda de bandeja Tipo A, capacidad 5 urnas con osario en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia	101,79 ✓
10	Bóveda de bandeja, capacidad 5 urnas, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia	174,33 ✓
11	Bóveda de bandeja "Tipo B" 5 sin osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia	90,09 ✓
12	Bóveda de bandeja, capacidad 10 urnas c/s osario rotulo de familia.	360,00 ✓
13	Bóveda de bandeja, capacidad 10 urnas en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida, rotulo de familia	311,00 ✓
14	Bóveda Cineraria incluye rotulo de familia.	74,00 ✓

C. DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

	CONCEPTO	UTM
1	NICHOS FAMILIARES	
1.1	Nicho Bóveda con capacidad para 5 urnas con o sin osario.	100,05 ✓
1.2	Nicho Sarcófago con capacidad de 4 urnas sin osario	45,00 ✓
1.3	Nicho Sarcófago con capacidad de 5 urnas sin osario	56,64 ✓
1.4	Nicho Familiar horizontal con capacidad de 3 urnas sin osario, en la 1°, 2° y 3° Corrida.	67,59 ✓
1.5	Nicho Familiar horizontal con capacidad de 3 urnas sin osario, en la 4° y 5° Corrida.	48,30 ✓
2	NICHOS ADULTO DOBLE PERPETUOS	
2.1	Nichos Adulto Doble 1° Corrida.	37,32 ✓
2.2	Nicho Adulto Doble 2° y 3° Corrida.	45,00 ✓
2.3	Nichos Adulto Doble 4° Corrida.	34,00 ✓
2.4	Nichos Adulto Doble 5° Corrida.	22,22 ✓
3	NICHOS ADULTO PERPETUOS	
3.1	Nicho Adulto 1° Corrida, perpetuo	24,00 ✓
3.2	Nicho Adulto 2° y 3° Corrida, perpetuo	28,00 ✓
3.3	Nicho Adulto 4° Corrida, a perpetuo	23,00 ✓
3.4	Nicho Adulto 5° Corrida y siguientes, perpetuo	14,81 ✓
4	NICHOS ADULTO TEMPORALES	
4.1	Nicho Adulto 1° Corrida, por 10 años.	12,83 ✓
4.2	Nicho Adulto 2° y 3° Corrida, por 10 años.	15,88 ✓
4.3	Nicho Adulto 4° Corrida, por 10 años.	12,22 ✓
4.4	Nicho Adulto 5° Corrida y siguientes, por 5 años.	6,11 ✓
4.5	Nicho Adulto en Muros de Circunvalación por 10 años	2,00 ✓
5	NICHOS PÁRVULOS PERPETUOS	
5.1	Nicho de Párvulo 1° y 2° Corrida, perpetuo	18,00 ✓
5.2	Nicho de Párvulo 3° y 4° Corrida, perpetuo	16,00 ✓
5.3	Nicho de Párvulo 5° Corrida, perpetuo	15,00 ✓
6	NICHOS PÁRVULOS TEMPORALES	
6.1	Nicho de Párvulo 1° y 2° Corrida, por 10 años.	9,48 ✓
6.2	Nicho de Párvulo 3° y 4° Corrida, por 10 años.	7,71 ✓
6.3	Nicho de Párvulo 5° Corrida y siguientes, por 5 años.	4,15 ✓
7	NICHOS DE RESTOS PERPETUOS	
7.1	Nicho de Resto 1° y 2° Corrida perpetuo	12,72 ✓
7.2	Nicho de Resto 3° y 4° Corrida perpetuo	12,32 ✓
7.3	Nicho de Resto 5° Corrida, perpetuo	12,00 ✓
7.4	Nicho de Resto Familiar a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.	41,07 ✓
7.5	Nicho de Resto individual en 1° y 2° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.	14,00 ✓
7.6	Nicho de Resto individual en 3° y 4° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.	13,00 ✓
7.7	Nicho de Resto individual en 5° Corrida y siguiente, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.	12,00 ✓
7.8	Nicho de Resto en muros de circunvalación, perpetuo	2,02 ✓
8	NICHOS DE COLUMBARIOS PERPETUOS	
8.1	Nicho Columbario 1° a la 4° Corrida perpetuo	8,00 ✓
8.2	Nicho Columbario 5° Corrida y siguientes perpetuo	6,00 ✓
8.3	Nicho Columbario Doble de la 1° a la 4° Corrida, perpetuo	11,00 ✓
8.4	Nicho Columbario Doble de la 5° Corrida y siguiente, perpetuo	8,00 ✓
9	NICHOS RECUPERADOS PERPETUOS /TEMPORALES	
9.1	Nichos recuperado cualquier unidad según el valor fijado en el presente arancel.	80% ✓
9.2	Nicho Recuperados 5° Corrida y siguientes Adulto y Párvulo por 5 años excepto Restos, según valor fijado en el presente arancel para residentes de comuna de Recoleta con Certificado de Residencia e Informe Socio Económico emitido por la Municipalidad de Recoleta.	45% ✓

D. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN TEMPORAL DE SEPULTURAS INDIVIDUALES EN PATIO DE TIERRA



CONCEPTO		UTM
Sepultación Patio de Tierra		
1	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta	5,10
2	Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Resto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación de enjardinado con o sin gruta	3,55
3	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo.	2,94
4	Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Resto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo.	1,93
5	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 2 años con Derecho a renovación, incluye Derecho de sepultación, enjardinado con o sin gruta, por Convenio con Hogares de Ancianos, Hogar de Cristo y Fundación las Rosas	1,43
6	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 2 años con Derecho a renovación, incluye Derecho de sepultación, enjardinado con o sin gruta, para residentes de la Comuna de Recoleta presentando Informe Socioeconómico y Certificado de Residencia emitido por la Municipalidad de Recoleta.	EXENTO

E. DERECHO DE RENOVACIÓN

CONCEPTO		UTM
RENOVACIÓN EN NICHOS ADULTO Y PÁRVULO		
1	Renovación de Nichos Adultos y Párvulos temporales a perpetuo, según su corrida y valor del presente arancel, se exime de pago solo cuatro años de atraso.	200% ✓
2	Renovación en Nichos Adultos y Párvulos temporales por un nuevo periodo según su corrida y valor establecido en el presente arancel.	92% ✓
3	Renovación en Nichos Adultos y Párvulos temporales por cada año según su corrida y valor establecido en el presente arancel.	26% ✓
4	Renovación en Patio de Tierra Adulto y Párvulo por cada año	0,66% ✓

ARTICULO 15° DERECHO DE CREMACION E INCINERACION, SEPULTACION, EXHUMACION Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL USO

A. CREMACIÓN E INCINERACIÓN.

CONCEPTO		UTM
1	Cremação Cadáver Adulto c/s ánfora tradicional con disposición de urna	15,04 ✓
2	Cremação Cadáver Adulto para jubilados c/s ánfora tradicional, con disposición de urna, presentando comprobante de pago y/o certificado que lo acredite e Instituciones con convenio.	8,87 ✓
3	Cremação Cadáver Adulto en condición de indigente con informe socio económico sin ánfora.	EXENTO
4	Cremação Cadáver Párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora, con disposición de urna.	8,19 ✓
5	Uso Horno Crematorio para otras incineraciones por cada bulto (máximo 10 kg).	0,21 ✓
6	Cremação por Servicios Requeridos por Empresas y/o Cementerios en virtud de Convenio, Cadáveres C/S Ánfora Tradicional Con Disposición de Urna.	11,97 ✓

B. DERECHO DE SEPULTACIÓN

CONCEPTO		UTM
1	Derecho de Sepultación en Nicho en general	0,53 ✓
2	Derecho de Inhumación de Cenizas en Jardín destinado para ello, Incluye placa estándar e Inscripción.	7,90 ✓
3	Derecho de Sepultación en Sepulturas Familiares, para los Fundadores, sus Ascendientes y Descendientes, incluye Derecho Obra Menor c/s fierro.	1,92 ✓
4	Derecho de Sepultación en Sepulturas Familiares para Depósito Autorizado, incluye Derecho Obra Menor c/s fierro.	3,81 ✓
5	Derecho de Sepultación en Mausoleos Institucionales, de Beneficencia, Mutuales etc., incluye Derecho Obra Menor.	1,71 ✓
6	Derecho de Sepultación en Mausoleos de Sociedades Extranjeras, incluye Derecho Obra Menor.	3,47 ✓
7	Derecho de Sepultación en Nichos Bóvedas y Nichos familiares, para depósitos autorizados, incluye Derecho Obra Menor c/s fierro.	3,34 ✓

C. DERECHO DE UNIÓN EN SEPULTURAS INDIVIDUALES.



CONCEPTO		UTM
1	Derecho de Unión en Nichos Perpetuos según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	55% ✓
2	Derecho de Unión en Nichos de 50 años, según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	45% ✓
3	Derecho de Unión en Nichos con antigüedad de hasta 20 años, según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	30% ✓
4	Derecho de Unión de Restos previa desocupación del Nicho con 5 años antes de su vencimiento y devolución de este, según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	25% ✓
5	Derecho de Unión de Cenizas en Jardín Antiguo.	3,99 ✓
6	Derecho de Unión de Cenizas en Jardín Cinerario, incluye Placa e Inscripción.	3,15 ✓

D. DERECHO DE REDUCCION, EXHUMACIÓN Y OTROS SERVICIOS.

CONCEPTO		UTM
1	Reducción y/o Exhumación	
1.1	Traslados Externos c/s Reducción, no incluye urna de resto	7,35 ✓
1.2	Traslados Externos c/s Reducción desde patios de tierra, No incluye urna de resto	4,20 ✓
1.3	Traslados Internos c/s Reducción, c/s urna de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	2,60 ✓
1.4	Traslado Interno c/s Reducción de Nicho con ocupación mayor a 10 años que se encuentren vigente previa desocupación y devolución de este y desde Nichos Provisorios c/s urna de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	1,74 ✓
1.5	Traslados Internos c/s Reducción desde Nichos Provisorios por Reparación de sepultura.	EXENTO ✓
1.6	Traslados Internos c/s Reducción a Nichos Provisorios de 1 a 3 restos.	1,22 ✓
1.7	Traslados Internos c/s Reducción a Nichos Provisorios de 4 a 6 restos.	2,37 ✓
1.8	Traslados Internos c/s Reducción a Nichos Provisorios de 7 y más restos.	3,53 ✓
1.9	Exhumación dentro de una misma sepultura c/s urna de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	2,44 ✓
1.10	Exhumación dentro de una misma sepultura al reducir más de 5 Cadáveres por la Reducción de fallecidos con más de 50 años, por cada uno, incluye Derecho de Obra Menor.	1,58 ✓
1.11	Exhumación y/o inhumación de cenizas por cremaciones efectuadas en éste Cementerio.	0,65 ✓
1.12	Exhumación y/o inhumación de cenizas por cremaciones efectuadas en otros Cementerios.	2,45 ✓
2	Derecho por Atraso en Nicho Individual y Patio de Tierra	
2.1	Al exhumar vencido el plazo de ocupación en Nichos desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años según el valor fijado en el presente arancel.	15% ✓
2.2	Al exhumar vencido el plazo de ocupación en patio de tierra, desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años.	1,01 ✓
3	Depósito Transitorio	
3.1	Exhumación para Depósitos en Tránsito a otros Cementerios.	EXENTO ✓
3.2	Depósitos Transitorios de Cadáver, valor por cada mes hasta un máximo de 3 meses.	1,96 ✓
3.3	Depósitos Transitorios de Cadáver, valor por semana o fracción de semana hasta un máximo de 3 semanas.	0,45 ✓
4	Reconocimiento, Excavaciones y Cambios	
4.1	Excavaciones y/o Ahondamiento en Sepulturas Familiares de Tierra	0,68 ✓
4.2	Cambio de urna dentro de una misma sepultura	0,74 ✓
4.3	Reconocimiento	0,63 ✓
5	Uso de Cámara Frigorífica	
5.1	Servicio Cámara Frigorífica por cada 24 horas o fracción de día hasta un máximo de 5 días	0,32 ✓
5.2	Servicio Cámara Frigorífica, por cada mes o fracción de mes hasta un máximo de 2 meses.	2,63 ✓

E. DERECHO DE CAPILLA, VELATORIOS Y SERVICIO RELIGIOSO.

CONCEPTO		UTM
1	Uso de Sala Velatoria individual, con un tope de 24 horas.	0,84 ✓
2	Uso de Sala Velatoria colectiva, con tope de 24 horas.	0,49 ✓
3	Oficio Religioso	0,30 ✓
4	Oficio Religioso para Funcionarios Cementerio General y familiares con tope de 4 anuales	EXENTO ✓

**ARTÍCULO 16°
DERECHO POR SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA Y OTROS SIMILARES**

A. SERVICIOS ASOCIADOS A LA SEPULTACION Y/O PROCESOS COMPLEMENTARIOS.

CONCEPTO	UTM
----------	-----



1	SELLADO DE SEPULTURAS FAMILIARES Y/O INDIVIDUALES	
1.1	Emboquillado de Bóvedas Familiares	0,33
1.2	Amurallamiento Adulto Lateral	1,00
1.3	Amurallamiento Adulto Frontal	0,60
1.4	Amurallamiento Nicho Párvulo o Restos	0,37
1.5	Re amurallamiento Parcial, según el Amurallamiento que corresponde en el presente arancel.	50%
2	INSCRIPCIONES	
2.1	Inscripciones en Bóvedas con tapa de piedra.	0,58
2.2	Inscripciones en Bóvedas, Nichos Bóvedas, Familiares con tapa de mármol o granito.	0,47
2.3	Inscripciones en Sepulturas Parque.	0,28
3	DERECHO POR LIMPIEZA DE VEGETACION EN SEPULTURAS FAMILIARES Y/O INDIVIDUALES	
3.1	Limpieza y Extracción de Vegetación por M2.	0,10
3.2	Servicio de poda, realeo, tala de árboles y arbustos por hora	0,70
3.3	Limpieza, Aseo de Pavimentos con extracción de basura domiciliaria por m2.	0,01
4	DERECHO DE MANTENCION DE SEPULTURAS Parque ADQUIRIDAS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2003	
4.1	Derecho Mantención Sepulturas Parque para Bóvedas simples anual	1,16
4.2	Derecho Mantención sepulturas Parque para Bóvedas 5 bandejas anual	2,31
4.3	Derecho Mantención sepulturas Parque para Bóvedas 10 bandejas anual	3,47
NOTA : Si se desea cancelar por única vez el Derecho de mantención, deberá pagarse 20 veces el valor anual según el tipo sepultura		
5	DERECHO DE EXTRACCION DE ESCOMBROS	
5.1	Derecho por Extracción de Escombros por m3.	0,55
5.2	Derecho por Extracción de Escombros en sepulturas familiares de tierra	0,26
5.3	Derecho por Extracción de Escombros en Nichos	0,04
5.4	Traslado a Botadero por M3	0,24
6	DERECHO POR CONSTRUCCION	
6.1	Derecho por Construcciones nuevas, del valor tasación aprobada por el Cementerio General	20%
6.2	Reconstrucciones o Restauraciones de Construcciones Existentes y Sepulturas ubicadas en el Casco Histórico	11%
6.3	Derecho de Pavimentación por M2. con urbanización	2,61
6.4	Derecho a colocación de lápida laterales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s Inscripción	0,63
6.5	Derecho a colocación de lápida frontales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s Inscripción	0,34
7	REPARACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
7.1	Reparación Hormigón Armado el m3.	0,75
7.2	Reparación de Albañilería el m2.	0,27
7.3	Reparación de mármol el m2.	0,17
7.4	Reparación de Granito el m2	0,20
7.5	Reparación de recubrimiento de piedra m2	0,10
7.6	Reparación de vereda en pastelón prefabricado	0,05
7.7	Reparación de Estucos en Mezcla el m2	0,03
7.8	Reparación de Estucos en Granito el m2.	0,04
7.9	Reparación de Estucos en Espejuelo el m2	0,02
7.10	Reparación de Estucos en Litofren el m2.	0,05
7.11	Reparación de veredas en Mezcla el m2	0,07
7.12	Reparación de veredas en Granito el m2.	0,10
7.13	Reparación de veredas en Capricho, mármol o Piedra el m2.	0,13
7.14	Reparación de veredas embaldosadas existente conservando materialidad m2	0,05
7.15	Reparación de veredas en pastelones sin cemento m2	0,05
7.16	Reparación de veredas en empedrado fino m2	0,05
7.17	Reparación de veredas en empedrado grueso m2	0,05
7.18	Reparación de veredas en Adoquín de Piedra m2	0,05
7.19	Reparación de veredas en Adoquín de Cemento m2	0,05
7.20	Otras Reparaciones no tasadas en el presente código se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el VºBº Jefe Departamento Técnico.	11%
8	DERECHO DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
8.1	Revestimiento de Mármol en toda unidad de sepultación por m2.	0,27
8.2	Revestimiento de granito o similar en toda unidad de sepultación por m2	0,30
8.3	Revestimiento de piedra en toda unidad de sepultación por m2	0,25
8.4	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en mármol natural Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,50
8.5	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en todo tipo de material Nicho adulto c/s Inscripción por unidad	0,30
8.6	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera de mármol natural Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,29
8.7	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en todo tipo material Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad	0,25
8.8	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera de mármol natural Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,22



8.9	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en todo tipo material Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,20	✓
8.10	Instalación de lápida lateral con jardinera de mármol natural en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	1,25	✓
8.11	Instalación de lápida lateral con jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,79	✓
8.12	Instalación de lápida frontal con jardinera de mármol natural en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,37	✓
8.13	Instalación de lápida frontal con jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,28	✓
8.14	Instalación de lápida frontal con jardinera de mármol natural en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,20	✓
8.15	Instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,17	✓
8.16	Instalación de lápida frontal de mármol tipo único en Nichos restos c/s Inscripción por unidad.	0,21	✓
8.17	Instalación de lápida frontal en todo tipo de material en Nichos restos c/s Inscripción por unidad.	0,11	✓
8.18	Instalación de lápida frontal con jardinera de mármol Natural en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,18	✓
8.19	Instalación de lápida frontal con jardinera en todo tipo de material en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,17	✓
8.20	Instalación de lápida de mármol en Capilla, Mausoleo y Sarcófago c/s Inscripción por unidad.	0,67	✓
8.21	Instalación de lápida en todo tipo de material en Capilla, Mausoleo y Sarcófago c/s Inscripción por unidad.	0,33	✓
8.22	Instalación de lápida de mármol sobre bóveda familiar por unidad.	0,37	✓
8.23	Instalación de lápida en todo tipo de material sobre bóveda familiar por unidad.	0,35	✓
8.24	Instalación de lápida frontal sin jardinera de mármol en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,36	✓
8.25	Instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,34	✓
8.26	Instalación de lápida frontal sin jardinera de mármol en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,33	✓
8.27	Instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,31	✓
8.28	instalación de lápida frontal sin jardinera de mármol Natural en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,16	✓
8.29	instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,14	✓
8.30	Inscripción en Sepulturas de familia por sepultación y/o traslado.	0,08	✓
8.31	Inscripción en Mausoleos Sociales por sepultación y/o traslado.	0,13	✓
8.32	Inscripción en Sepultura Parque las Encinas y/o Jardines de Piedra.	0,06	✓
8.33	Inscripción en Nichos adultos o restos por sepultación y/o traslado.	0,08	✓
8.34	Inscripción en Nichos columbarios por inhumación y/o traslados de cenizas.	0,05	✓
8.35	Instalación de jardinera en mármol Natural en Nicho adulto por unidad	0,13	✓
8.36	Instalación de jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto por unidad	0,10	✓
8.37	Instalación de jardinera en mármol en Nicho Párvulo por unidad	0,07	✓
8.38	Instalación de jardinera en todo tipo de material en Nicho Párvulo por unidad	0,07	✓
8.39	Instalación de jarrón de 0,60 mts. de alto en mármol por unidad.	0,22	✓
8.40	Instalación de jarrón de 0,60 mts. de alto en todo tipo de material por unidad.	0,16	✓
8.41	Instalación de jarrón de 0,30 mts. de alto en mármol por unidad.	0,14	✓
8.42	Instalación de jarrón de 0,30 mts. de alto en todo tipo de material por unidad.	0,07	✓
8.43	Instalación de vitrina con marco de aluminio en Nicho adulto por unidad.	0,26	✓
8.44	Instalación de vitrina con marco de aluminio en Nicho Párvulo por unidad.	0,20	✓
8.45	Instalación de gruta "único tipo" por unidad.	0,13	✓
8.46	Realizar enjardinado "único tipo" de material con plancha de mármol en Patio de Tierra adulto por unidad.	0,39	✓
8.47	Realizar enjardinado "único tipo" de material en Patio de Tierra Párvulo por unidad.	0,22	✓
8.48	Realizar enjardinado "único tipo" de material en Patio de Tierra adulto por unidad.	0,28	✓
8.49	Realizar Relleno para jardinera en huevillo, mulch, gravilla, cuarzo, etc.	0,03	✓
8.50	Instalación de Banco De Granito la unidad	0,10	✓
8.51	Instalación de Banco Chico Material la unidad	0,07	✓
8.52	Instalación de Banco Revestimiento De mármol la unidad	0,15	✓
8.53	Instalación de Cerámica el m2.	0,10	✓
8.54	Osario	0,39	✓
8.55	Instalación de tapa escotilla y manillas en Bóveda de Familia por unidad.	0,39	✓
8.56	Instalación de tapa escotilla de 0,70 X 0,70 mts. por unidad.	0,30	✓
8.57	Realizar Revoque el m2.	0,025	✓
8.58	Impermeabilizar Techo m2.	0,04	✓
8.59	Impermeabilización Igol Denso Gris el m2.	0,025	✓
8.60	Impermeabilización Con Pendiente Más Igol el m2.	0,025	✓
8.61	Impermeabilizar jardinera con Igol el m2.	0,05	✓
8.62	Pintura Interior y Exterior el m2.	0,025	✓
8.63	Pintura de elementos metálicos	0,05	✓
8.64	Blanqueo interior en Nicho Bóveda frontal	0,05	✓
8.65	Blanqueo interior en Nichos Bóvedas laterales	0,09	✓
8.66	Blanqueo interior en Nicho adulto frontal	0,09	✓
8.67	Otras Obras Menores no tasadas en el presente código se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el v°b° Jefe Depto. Técnico	20%	✓

ARTICULO 17°

DERECHO POR EMISIÓN DE DOCUMENTO I/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS

A. DERECHOS POR EMISIÓN DE DOCUMENTOS.



CONCEPTO		UTM
1	Copia de títulos y Certificados Internacionales	0,26
2	Certificados propios del Registro Civil, de Sepultación, Manifestación de Última Voluntad y otros	0,11
3	Fotocopias autorizadas valor de cada hoja.	0,01
4	Fotocopias de tarjetas de familia.	0,01
5	Fotocopias simples.	0,002
6	Certificado de Tasación de sepultura para Posesiones Efectivas u otros fines, exceptuando para transferencias.	0,26

B. TRANSFERENCIA.

CONCEPTO		UTM
1	Transferencia de sepulturas familiares según tasación aprobada por el Cementerio s/art. 42 numeral 5° del Reglamento General de Cementerios	10%

C. DERECHO POR ARRIENDO Y/O VENTA PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO.

CONCEPTO		UTM, VALOR.
1	Derecho de uso de locación para particulares, no incluye aseo posterior del sector utilizado.	3,00
2	Derecho por Filmaciones, Fotografías al interior del Cementerio con fines comerciales por hora.	2,00
3	Derecho por Filmaciones y/o Fotografías al interior del Cementerio con fines comerciales fomentando la cultura por hora.	1,50
4	Derecho por uso de los Edificios Institucionales para la Filmaciones y/o Fotografías con fines comerciales por hora.	2,50
5	Derecho por Filmaciones y/o Fotografías al interior del Cementerio sin fines comerciales fomentando la cultura para instituciones de educación por hora.	Exento
6	Recorrido Guiado y/o Caracterizado al interior del Cementerio General para Establecimientos Educativos.	Exento
7	Recorrido Caracterizado por un guía, realizados en jornada diurna y nocturna cancelado de forma presencial el día del evento.	\$4.500
8	Recorrido Caracterizado por un guía, realizados en jornada diurna y nocturna cancelado por página web o transferencia	\$4.000
9	Recorrido Caracterizado por más de un guía en jornada diurna y nocturna, cancelado de forma presencial el día del evento.	\$6.500
10	Recorrido Caracterizado por más de un guía en jornada diurna y nocturna, cancelado por página web o transferencia	\$6.000
11	Recorrido Guiado por un guía, realizado en jornada diurna o nocturna.	\$3.500
12	Ingreso para actividades especiales del Cementerio en jornada diurna y vespertina.	\$8.000
13	Arriendo de Audio guía (reproductor con audífono) del Plan de interpretación	\$1.000
14	Venta de Postales del Cementerio General - plan de interpretación y/o nuevos modelos, la unidad	\$500
15	Venta de Postales del Cementerio General - plan de interpretación y/o nuevos modelos, 3 unidades	\$1.200
16	Venta de Postales del Cementerio General - plan de interpretación y/o nuevos modelos, 5 unidades	\$2.000
17	Mapa con recorrido pre-establecidos del Plan de Interpretación	\$1.000

D. DERECHO POR INGRESO DE VEHICULOS, PRESTACIONES FUERA DE HORARIO Y OTROS.

CONCEPTO		UTM
1	Derecho por ingreso de solo automóviles, motos Station Wagon, camionetas hasta 800 kg. Los vehículos indicados precedentemente que deban ingresar por compra de terreno y/o servicios autorizados por la Dirección, están Exentos.	\$1.700
2	Prestación de servicio por sepultación y/o cremación fuera de horario por cada hora.	1,70
3	Derecho por uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos., festivos y días hábiles fuera de plazo.	0,80
4	Para los cuidadores Registrados en el Cementerio General, que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en la función de cuidador y que acrediten con un Certificado emitido por el Departamento de Servicio, se les concederán sin costo para ellos, los siguientes beneficio por el Cementerio General: Oficio Religioso Incineraciones Inhumaciones en Patios de Tierra por 5 años Derechos de inhumación en Nichos Bóvedas y Mausoleos Institucionales Amurallamiento en Nichos y Nichos Bóvedas del Mausoleos Institucionales Reducciones en Mausoleos Institucionales	Exento
5	Otros Ingresos	

NOTAS:

DEVOLUCIONES

Derecho de uso u ocupación de terreno, se ceñirán a lo establecido en el art. 35 del Reglamento General de Cementerios, según Decreto Supremo N° 357 de 1970

Derecho de uso u ocupación de Nichos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento General de Cementerios, según



Decreto supremo N° 357 de 1970

VENTA A PLAZO

Reguladas según Decreto N° 3,202 del 16/08/2012 del Cementerio General

DISPONIBILIDAD DE STOCK

Disponibilidad de stock sujeto a consulta previa

Conforme a Decreto Exento 1994 de fecha 16 de mayo 2003, se modifican valores de sepulturas tipo Parque y Mantenciones respectivas, se cobrarán gastos judiciales de acuerdo a lo indicado en Orden de Servicio Nro. 06 de enero del 2018.

Se cobrarán Gastos Judiciales de acuerdo a lo indicado en Orden de Servicio N° 06, de fecha 10 de enero 2018

DONDE DICE:

TÍTULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

ARTÍCULO 15

Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción deberán solicitarse bajo los formularios y procedimientos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales. Estos servicios y/o permisos especiales pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en UTM
A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A.1	Informes genéricos de la Dirección de Obras Municipales (no individualizado en numerales siguientes)	0,2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B.1	<u>Archivo</u>	
B.1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B.1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	EXENTO
B.1.3	DERÓGUESE	----
B.1.4	Copia digital de plano formato PDF	EXENTO
B.1.5	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho en sistema Dxf (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
	Valor del derecho en sistema Sig (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
B.1.6	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.2	<u>Certificados:</u>	
B.2.1	- Considera la redacción y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva en caso de ser requerida. - Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro.	
B.2.2	Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y/o Recepción Final (incluye aclaración y/o actualización de número municipal).	0,10
B.2.3	Certificado de vivienda social o ampliación de vivienda social.	0,05
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido/cumple a/con las disposiciones del DFL N° 2 del año 1959.	0,10
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria.	0,10
B.2.6	Certificado de localización que requiere SERVIU Región Metropolitana, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.	0,10
B.2.7	Certificado de inhabilitabilidad.	0,05
B.2.8	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929. - Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	Construcciones de hasta 140 m ² (inclusive): 2,50
		Construcciones de sobre 140 m ² : 4,50



B.2.9	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30
B.2.10	Documento certificado por Secretaría Municipal (no incluye copia a certificar).	0,05
B.2.11	Certificado de expediente en trámite (vigencia de 120 días corridos).	0,10
B.2.12	Certificado de afectación a utilidad pública (valor por calle y por zona a informar).	0,08
B.2.13	Certificado de número	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.14	DERÓGUESE	---
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas.	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.16	Certificado de Urbanización (relativa a dotación de servicios)	0,10
B.2.17	DERÓGUESE	---
B.3	Urbanismo:	
B.3.1	Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Subdivisión afecta a utilidad pública, Loteos: Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
B.3.2	Certificado de Recepción de Obras de Urbanización. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
B.3.3	Resolución de Modificación de Deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno
B.3.2	Resolución de Rectificación de Deslindes.	1 cuota de ahorro CORVI
C	Departamento de Edificación	
C.1	Generalidades	
C.1.1	- Las obras de reposición del Espacio Público que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16. - Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones o etapas de tiempo.	
C.1.2	Las obras mandatadas por órganos del Estado, de inversión de recursos sectoriales y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
C.1.3	Visita Inspectiva: Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar al ingreso de la solicitud un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción; a excepción, de aquellos inmuebles destinados a Viviendas Sociales.	0,50
C.2	Permisos asociados a la Construcción.	
C.2.1	Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación: La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	
C.2.2	Autorización de Obras Preliminares: Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma: a.- Instalación de Faenas: $CMm + (CM \times T) + CMd$, en donde: CMm: Costo Mensual montaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CMd: Costo Mensual desmontaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CM : Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF). T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes. b.- Instalación de Grúa: $(CGm + ((CG + Oea) \times T) + CGd) + S$, en donde: CGm: Costo mensual de la instalación de grúa (expresada en UF). CGm: Costo mensual de la desinstalación de grúa (expresada en UF). CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF). S: Costo de Seguro de daños a terceros (expresada en UF). Oea: Ocupación de Espacio Aéreo (calculado en 0,05 UTM X m2 de ocupación Bien Nacional de Uso Público). T : Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes. c.- Ejecución de Excavaciones: $(CMo + Ceq) \times T + CB$, en donde:	



	<p>Cmo : Costo mensual mano de obra (expresada en UF). Ceq : Costo mensual equipos (expresada en UF). CB : Costo Botadero Autorizado (expresada en UF). T : Duración de la faena (expresada en meses).</p>	
C.2.3	Toda obra que se ejecute sin el permiso respectivo será recargada en un 50 % en sus derechos municipales a cancelar, en virtud del artículo 133º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
C.2.4	Certificado de Recepción Final: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
C.2.5	Certificado de Cambio de Destino: Considera la revisión de antecedentes, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad de acuerdo al destino requerido, cumplimiento de normas urbanísticas y emisión del Certificado individualizado.	2,00
D	Departamento de Inspección:	
D.1	DERÓGUESE	---
D.2	DERÓGUESE	---
E	Unidad de Espacio Público	
E.1	Generalidades	
E.1.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."	
E.1.2	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas, escombros y materiales, roturas de pavimentos o faenas en Bien Nacional de Uso Público, pagarán el derecho municipal por cada m² y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.03$, en donde: DM: Derecho Municipal.</p> <p>C: Factor correspondiente a tipo de vía: =0.18 para calles con recorrido licitado. =0.13 para calles con recorrido no licitado =0.10 PARA PASAJES y ÁREAS VERDES.</p> <p>C1: Factor correspondiente a elementos de vía: =1.1 para calzada. =0.7 para vereda =0.5 para platabanda o veredón.</p> <p>1.03: corresponde a un recargo por concepto de inspección</p>	
E.1.3	Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.	
E.1.4	Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al numeral E.1.2 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.	
E.1.5	<p>Con motivo de la ocupación de bienes nacionales de uso público que las empresas concesionarias de servicios sanitarios, cablegráficos, telefónicos, celulares y otros de similar naturaleza deben hacer para ejecutar obras relacionadas con la instalación, reposición y mantención de servicios públicos, tales como, agua potable y alcantarillado, se cobrará un derecho de inspección por la debida restitución al estado en que se encontraba el espacio público utilizado, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas. Comprende en lo anterior, la inspección previa de la obra, su desarrollo y término (recepción final).</p> <p>Inspección de trabajos en BNUP: $M2 \times DIA \times 0.056 UTM$</p> <p>La reposición de los pavimentos en intersección puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo cuando corresponda. En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar por paños completos. Queda prohibida la reposición de estas obras mediante parches</p>	
E.1.6	Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor "OBNU" se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Urbana.	
E.1.7	Ocupación del subsuelo por M ² ÷ fracción construido anual, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.	0,50
E.1.8	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, valor semestral.	3,00
E.1.9	La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras municipales consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	



E.1.10	- Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt ² y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según artículo E.1.1. - Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el artículo E.1.2.-	
E.1.11	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE , valor por poste instalado.	10,00
E.1.12	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE ANTIGUO O DAÑADO , valor por poste instalado.	5,00
E.1.13	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO , valor por poste retirado.	2,50

ARTÍCULO 16

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Arts. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto base en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingreso de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

DEBE DECIR:

TÍTULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

AGREGESE EN ESTE ARTICULO LOS SIGUIENTES DERECHOS.

B.1.5	Copia física de Plano tamaño inferior o igual a FORMATO A1	0,25
B.1.6	Copia física de Plano tamaño inferior o igual a FORMATO A0	0,35
B.1.7	Desarchivo expedientes históricos	0,10
B.1.8	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.1.9	Adultos, mayores a 60 años, acreditando mediante cedula de identidad, no tendrá cobro para copias simples de documentos.	

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en UTM
A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A.1	Informes genéricos de la Dirección de Obras Municipales (no individualizado en numerales siguientes)	0,2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B.1	<u>Archivo</u>	
B.1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B.1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	EXENTO
B.1.3	Copia digital de plano formato PDF	EXENTO
B.1.4	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho en sistema Dxf (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
	Valor del derecho en sistema Sig (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
B.1.5	Copia física de Plano tamaño inferior o igual a FORMATO A1	0,25
B.1.6	Copia física de Plano tamaño inferior o igual a FORMATO A0	0,35



B.1.7	Desarchivo expedientes históricos	0,10 ✓
B.1.8	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.1.9	Adultos, mayores a 60 años, acreditando mediante cedula de identidad, no tendrá cobro para copias simples de documentos.	
B.2	<u>Certificados:</u>	
B.2.1	- Considera la redacción y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva en caso de ser requerida. - Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro, con excepción de los derechos regulados por el Art. 130 de la LGUC.	
B.2.2	Informe de Estado Administrativo del Inmueble. Considera revisión de Permiso de Edificación y/o Recepción Final, e incluye aclaración y/o actualización de número municipal.	1,00 ✓
B.2.3	Certificado de vivienda social o ampliación de vivienda social. (valor por unidad de vivienda).	0,05 ✓
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido/cumple a/con las disposiciones del DFL N° 2 del año 1959. (valor por unidad de vivienda).	0,10 ✓
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria. (valor por unidad de vivienda).	0,10 ✓
B.2.6	Certificado de localización que requiere SERVIU Región Metropolitana, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.	0,10 ✓
B.2.7	Certificado de inhabilitación.	0,05 ✓
B.2.8	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929. Construcciones de hasta 140 m ² , inclusive. Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	2,50 ✓
B.2.9	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929. Construcciones de sobre 140 m ² : Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	4,50 ✓
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30 ✓
B.2.11	Documento certificado por Secretaría Municipal, cobro por página o carilla (no incluye copias a certificar, las que deben conservar formato del original).	0,05 ✓
B.2.12	Certificado de expediente en trámite (vigencia de 120 días corridos).	0,10 ✓
B.2.13	Certificado de afectación a utilidad pública (valor por calle y por zona a informar).	0,10 ✓
B.2.14	Certificado de número (Art. 130 LGUC)	1 cuota de ahorro CORVI ✓
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas.	7 cuotas de ahorro CORVI ✓
B.2.16	Certificado de Urbanización (relativa a dotación de servicios)	0,10 ✓
B.3	<u>Urbanismo:</u>	
B.3.1	<u>Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Subdivisión afecta a utilidad pública, Loteos:</u> Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
B.3.2	Certificado de Recepción de Obras de Urbanización. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM ✓
B.3.3	Resolución de Modificación de Deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno ✓
B.3.2	Resolución de Rectificación de Deslindes.	1 cuota de ahorro ✓



		CORVI
C	<u>Departamento de Edificación</u>	
C.1	<u>Generalidades</u>	
C.1.1	Las obras mandatadas por órganos del Estado, de inversión de recursos sectoriales y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
C.1.2	<u>Visita Inspectiva:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar al ingreso de la solicitud un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción; a excepción, de aquellos inmuebles destinados a Viviendas Sociales.	0,50
C.2	<u>Permisos asociados a la Construcción.</u>	
C.2.1	<u>Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación:</u> La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	
C.2.2	<p><u>Autorización de Obras Preliminares:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma:</p> <p>a.- Instalación de Faenas: El presupuesto no podrá ser inferior al 5% del Derecho del Permiso de Construcción al que se destine la Instalación de Faenas. b.- Instalación de Grúa: El presupuesto no podrá ser inferior al 20% del Derecho del Permiso de Construcción al que se destine la Instalación de Grúa. c.- Ejecución de Excavaciones: El presupuesto no podrá ser inferior al 10% del Derecho del Permiso de Construcción al que se destine la Instalación de Grúa.</p> <p>En la eventualidad que no sea posible establecer el cálculo Derecho del Permiso de Edificación antes señalado, en forma supletoria se aplicarán las siguientes formulas:</p> <p>a.- Instalación de Faenas: $CMm + (CM \times T) + CMd$, en donde:</p> <p>CMm: Costo Mensual montaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CMd: Costo Mensual desmontaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CM : Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF). T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>b.- Instalación de Grúa: $(CGm + ((CG + Oea) \times T) + CGd) + S$, en donde:</p> <p>CGm: Costo mensual de la instalación de grúa (expresada en UF). CGd: Costo mensual de la desinstalación de grúa (expresada en UF). CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF). S: Costo de Seguro de daños a terceros (expresada en UF). Oea: Ocupación de Espacio Aéreo (calculado en 0,05 UTM X m2 de ocupación Bien Nacional de Uso Público). T : Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>c.- Ejecución de Excavaciones: $(Cmo + Ceq) \times T + CB$, en donde:</p> <p>Cmo : Costo mensual mano de obra (expresada en UF). Ceq : Costo mensual equipos (expresada en UF). CB : Costo Botadero Autorizado (expresada en UF). T : Duración de la faena (expresada en meses).</p>	
C.2.3	Derecho de ocupación de construcciones que comuniquen inmuebles del mismo o distintos propietarios, destinadas a puentes, pasarelas y rampas, sin perjuicio de los derechos de publicidad, por m2 o fracción, semestral.	0,10
C.2.4	Certificado de Recepción Final: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
C.2.5	Certificado de Cambio de Destino: Considera la revisión de antecedentes, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad de acuerdo al destino requerido, cumplimiento de normas urbanísticas y emisión del Certificado individualizado.	2,00
D	<u>Unidad de Espacio Público</u>	
D.1	<u>Generalidades</u>	



D.1.1	<p>Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del SERVIU, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que “las municipalidades deben contar previamente con el informe del SERVIU para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas.”</p> <p>Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.</p>	
D.1.2	<p>- Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>- Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.</p>	
D.1.2	<p><u>La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Nacional de Uso Público, escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de dichas faenas, o cualquier elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal, pagarán el derecho municipal por cada m² y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</u></p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.05$, en donde:</p> <p>DM: Derecho Municipal.</p> <p>C: Factor correspondiente a tipo de vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> =0.18 para calles con recorrido licitado. =0.13 para calles con recorrido no licitado =0.10 PARA PASAJES y ÁREAS VERDES. <p>C1: Factor correspondiente a elementos de vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> =1.1 para calzada. =0.7 para vereda =0.5 para plataforma o veredón. <p>1.05: corresponde a un recargo por concepto de inspección</p>	
D.1.3	<p>Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.</p>	
D.1.4	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al numeral E.1.2 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.</p>	
D.1.5	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el Art. E.1.2 se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.</p>	
D.1.6	<p>Ocupación del subsuelo por volumen en m³ (metros cúbicos) o fracción construido semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</p>	1,50
D.1.7	<p>Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.</p>	5,00
D.1.8	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras municipales consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>	
D.1.9	<p>- Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt² y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según artículo E.1.1.</p> <p>- Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el artículo E.1.2.-</p>	



E INCORPÓRESE A ESTE ARTICULO LOS SIGUIENTES DERECHOS.		
E	Redes de distribución y soportes:	
E.1	Generalidades	
E.1.1	Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, por concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que requiera (Ej. SEC).	
E.1.1	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO . Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada. Valor por poste instalado.	5,00
E.1.2	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE , valor por poste instalado.	5,00
E.1.3	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO , valor por poste retirado.	2,50
E.1.4	Instalación SIN PERMISO MUNICIPAL , con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR .	20,00
E.1.5	Se cobrará el uso indebido de postes de uso exclusivo del alumbrado público mediante el adosamiento de redes de distribución eléctrica, redes de telecomunicaciones o cualquier otro elemento ajeno al sistema de alumbrado público municipal. El cobro será diario por poste.	0,10 UTM / día
E.1.6	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público con Poste dañado en la base, deformado, desplomado o desempotrado, sujetado por las líneas de distribución eléctrica, telefónica o de alumbrado público, o que revista cualquier riesgo para personas o bienes públicos o privados. <u>El cobro será diario, en las condiciones descritas, desde la notificación Municipal.</u>	0,25 UTM / día
E.1.7	Toda Cámara Subterránea para distribución eléctrica, telefónica, sanitaria o de gas, que no cuente con su tapa metálica o con una identificación clara e indeleble en el tiempo, con el nombre de la empresa propietaria y uso de la cámara, o que revista riesgo de accidente para las personas o cualquier tipo de vehículo. <u>El cobro será diario, en las condiciones descritas, desde la notificación Municipal.</u>	0,15 UTM / día
F.1.8	<p>Las empresas concesionadas o no, cuyas redes se emplacen dentro del Bien Nacional de Uso Público, tendrán la obligación de mantener un Catastro Actualizado semestralmente de todas sus redes e instalaciones, incluyendo especificaciones, como tipo de material, ubicación (como distancias, altura o profundidad), antigüedad de sus redes, y cualquier otra especificación técnica, en el marco al Derecho de Información del Servicio Público que administra el BNUP, y que requiere dicha información, para desempeñar su función de planificación, mejoramiento, administración regular o en caso de emergencias o catástrofes.</p> <p>Lo anterior refiere a las redes de tipo sanitarias, eléctricas, de gas, telecomunicaciones o similar. La no actualización o envío de información, semestral de dicho catastro.</p> <p>Inicio de esta obligación a partir de 01-enero-2020.</p> <p>Periodicidad semestral se entenderá desde 01-enero hasta 30-junio y 01-julio hasta el 31-diciembre</p>	
E1.8	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por falta de entrega de información de las empresas referidas en el numeral anterior (F.1.8).	100,00 ✓
E.1.8	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas referidas en el numeral anterior (F.1.8).	50,00 ✓
E.1.8	Las empresas que entreguen semestralmente la inflación señalada, y permitan la mantención actualizado del catastro comunal de redes públicas, quedarán exentas del pago de este derecho.	Exento

DONDE DICE:

ARTÍCULO 16°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Arts. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto base en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingreso de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y



Construcciones y su Ordenanza; y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 19°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Arts. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto base en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingreso de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

DONDE DICE:

DERECHOS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN

ARTICULO 17

Derechos de certificados de estudios, solicitados por personas que no tengan calidad de estudiante	0.04 UTM
--	----------

DEBE DECIR

TÍTULO XI

DERECHOS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN

ARTICULO 20°

CONCEPTO	VALOR
1 Derechos de certificados de estudios, solicitados por personas que no tengan calidad de estudiante	EXENTO

DONDE DICE:

ARTÍCULO 19

Facúltese al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:

- Persona jurídica que no persoga fines de lucro.
- Persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artística, cultural o urbana, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado de la unidad municipal correspondiente.
- Persona natural que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- Eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad emitida por el Registro Civil e Identificación o informe social.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 21°

Facúltese al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:



- a. Persona jurídica que no persiga fines de lucro
- b. Persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.
- c. Persona natural que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- d. Persona jurídica, con fines de lucro, que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- e. Eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad emitida por el Registro Civil e Identificación o informe social

DONDE DICE:

ARTÍCULO 20

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 22°

MANTENIENDOSE EL MISMO TEXTO.

3. Facúltese al Alcalde para fijar un nuevo texto refundido y coordinado para el cobro de los Derechos Municipales para el año 2020 en la Comuna de Recoleta, incorporando aquellos nuevos derechos aprobados en el transcurso del año 2019.
4. Promúlguese el acuerdo respectivo e infórmese en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE, una vez hecho, ARCHIVÉSE para su posterior control.

Fdo. Daniel Jadue Jadue, Alcalde.

Jimena Jimenez Gonzalez, Secretario Municipal (s).

Lo que transcribo para su conocimiento, conforme a su original.




JIMENA JIMENEZ GONZALEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VGL/vgl

Transcrito a: Alcaldía, Concejo Municipal (8 ejemplares), Administración Municipal, Secretaria Municipal, Dirección de Control, Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Obras Municipales (DOM), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), Dirección de Tránsito y Transporte Público (DTTP), Dirección de Atención al Contribuyente (DAC) (3 ejemplares), Departamento de Comunicaciones, Cementerio General, Central de Documentación.



PROMULGA ACUERDO N°171 DE 29 DE
OCTUBRE 2019
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 2798 /

RECOLETA, 30 OCT. 2019

VISTOS:

1. Decreto Exento n°3613 de fecha 06 de diciembre del año 2016 mediante el cual asume el cargo el Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.
2. Decreto Exento N°293 fecha 29.01.2019 que designo a Doña Jimena Jimenez Gonzalez como Secretario Municipal Subrogante.
3. Lo establecido en el Artículo N°42 del D.L N°3.063/1979 Sobre Rentas Municipales que faculta al Municipio a Modificar valores por servicio, Concesiones o permisos dentro de la Comuna.
4. Memorándum N°149 (20.05.2019) de Director (S) DAC a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
5. Memorándum N°413 del Director DIMAO informando lo solicitado, además de correos electrónicos de fechas 04.10.2019 y 15.10.2019 con nuevas modificaciones por parte mencionada Dirección.
6. Memorándum N°150 (20.05.2019) de Director (s) DAC a la Dirección de Obras Municipales solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
7. ORD. N°00_288 (17.09.2019) del Director de Obras Municipales informando lo solicitado.
8. Memorándum N°151 (20.05.2019) de Director (S) DAC a la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
9. ORD. N°341 (29.07.2019) informando lo solicitado, además de correos electrónicos de fecha 28.08.2019, 29.08.2019 y 04.09.2019.
10. Memorándum N°152 (20.05.2019) de Director del Departamento de Educación solicitando informar sobre modificaciones a la vigente ordenanza.
11. Memorándum N°103 (30.05.2019) del Director del Departamento de Educación informando lo solicitado.
12. Memorándum N°148 (20.05.2019) de Director (s) DAC a la directora del Cementerio General solicitando informar sobre las modificaciones a la ordenanza de derechos.
13. ORD. N°180 (04.10.2019) DEL Director del Cementerio General informando lo solicitado.
14. Correo electrónico de la Dirección de Control de fecha 08.10.2019 solicitando la incorporación de modificaciones.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto: